



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

25 de septiembre de 2020

Número 192

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/911/2020, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 21356

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/912/2020, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural. 21357

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo, Sección Primera, en la pieza de medidas cautelares dimanante del procedimiento ordinario número 286/2020..... 21359

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone el cese del Asesor del Rector para Ciencias de la Salud. 21360

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la selección de personal indefinido de administración y servicios con cargo a financiación externa (P3I). 21361

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de un profesor asociado por procedimiento de urgencia. 21369

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/913/2020, de 16 de septiembre, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel..... 21370



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/914/2020, de 14 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de julio de 2020, por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón..... 21385

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Motociclismo. 21415

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/915/2020, de 7 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/453/2020, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones a la concesión de préstamos destinados a titulares de explotaciones agropecuarias de Teruel y Zaragoza, para el año 2020. 21444

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 146/17..... 21445

EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 25/2017. 21446

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento ordinario 282/2020. 21447

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/913/2020, de 16 de septiembre, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel..... 21448

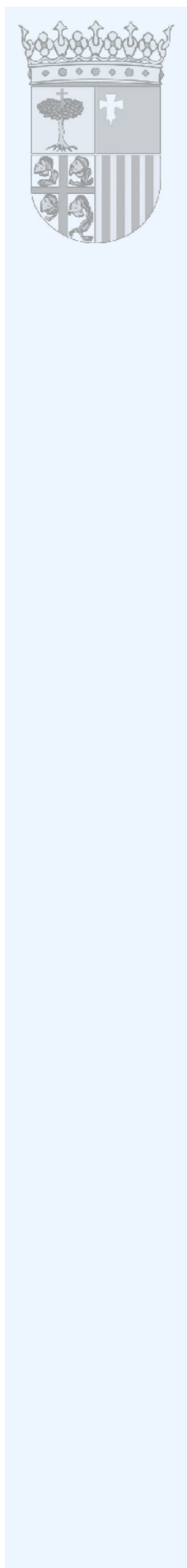
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “El Tollo”, de 50 MW Expediente G-EO-Z-005/2018. 21451

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica de la empresa Omya Clariana, SLU, de 3 067,68 kWp. Expediente G-SO-Z-079/2020..... 21453

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ACUERDO de 28 de agosto de 2020, de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Zaragoza..... 21454

ACUERDO de 10 de septiembre de 2020, de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, para las solicitudes que conforman la lista de espera correspondiente a la provincia de Zaragoza..... 21490



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera fase de Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa). 21493

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, 540 UGM, en el polígono 11, parcela 276 del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/05589). 21495

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de transición de lechones a cebo y ampliación hasta 3.994 plazas (479,28 UGM), en polígono 32, parcela 668 del término municipal de Tauste (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10198). 21496

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras sin transición (863,9 UGM), en el polígono 510, parcelas 40 y 41, de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00994). 21497

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras sin transición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 107, de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01034). 21498

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de taller mecánico..... 21499

FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria..... 21500

FEDERACIÓN ARAGONESA DE KICKBOXING MUAYTHAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Kickboxing, Muaythai y disciplinas asociadas, relativo a convocatoria extraordinaria de asamblea general. 21501

FEDERACIÓN ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia. 21502



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/911/2020, de 10 de septiembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, remitiendo la valoración económica de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Residencia de personas mayores de Borja:

Número R.P.T. 84413.

Denominación: Oficial/a Primera Cocinero/a.

Nivel: 16.

C. Específico: A.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: O.

Subgrupo: C1.

Categoría Profesional: Oficial/a Primera Cocinero/a.

Formación Específica: Carné de manipulador de alimentos.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Festividad, turnicidad.

El puesto se dota en el programa 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales" financiándose con el crédito liberado por la amortización del puesto número RPT 12767, Cocinero/a Segunda, en situación de "A Amortizar". La diferencia de retribuciones se financia con las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/912/2020, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, ha establecido un régimen propio autonómico, más acorde con las características de nuestra Comunidad Autónoma, que permite dar solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial, al amparo de las competencias que, en esta materia, le atribuye a la Comunidad Autónoma el Estatuto de Autonomía de Aragón.

El artículo 11 de la Ley de Subvenciones de Aragón señala que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, otorgando la competencia para su aprobación al titular del respectivo Departamento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la citada Ley, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte aprobó la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural. Dicha Orden ha sido modificada posteriormente por las Ordenes ECD/1622/2016, de 14 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 18 de noviembre de 2016), ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017) y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018).

El artículo 3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, establece las líneas y programas subvencionables en materia de Cultura. El apartado d) se refiere a las Ayudas a Asociaciones y Fundaciones con domicilio en Aragón e inscritas en el Registro de Asociaciones y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma. El objeto de las ayudas convocadas por este programa en los últimos años abarca las actividades culturales organizadas por asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones relativas a festivales o muestras de cine, música o artes escénicas, conciertos, organización de espectáculos de artes escénicas, concursos, certámenes y exposiciones de artes plásticas y visuales, jornadas, congresos y conferencias, actividades multidisciplinares y formación y gestión cultural.

Sin embargo, dado el gran número de festivales de artes escénicas (cine, teatro, música y danza) que se realizan en todo el territorio aragonés y al objeto de facilitar su promoción y difusión en nuestra Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura, por la experiencia acumulada en las últimas convocatorias de ayudas publicadas, considera más oportuno destinar una nueva línea de subvención exclusivamente para apoyar a las asociaciones y fundaciones que organizan festivales o muestras de cine, música o artes escénicas.

Esta nueva línea que se incorpora en las bases reguladoras está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado para el período 2020-2023, mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Se recoge en el anexo al plan dentro del objetivo estratégico "Apoyo a festivales de Aragón".

Este proyecto de Orden se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 3, "Líneas y Programas subvencionables", que queda redactado de la siguiente forma:

"n) Ayudas a Festivales en Aragón.

Tiene como finalidad el apoyar festivales de cine, artes escénicas y música que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón realizadas por asociaciones y fundaciones inscritas en los Registros Generales de Asociaciones y de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma".



Disposición final única. *Entrada en vigor.*
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo, Sección Primera, en la pieza de medidas cautelares dimanante del procedimiento ordinario número 286/2020.

Dña Nuria Creus Portas, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo 0000286/2020, pieza de medida cautelar, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Auto.

Ilmos. Sres. Magistrados:

Presidente D./D.^a Juan Carlos Zapata Híjar.

Magistrados:

D./D.^a Jesús María Arias Juana.

D./D.^a Javier Albar García (ponente).

D./D.^a Juan José Carbonero Redondo.

Hechos

Único.— En el procedimiento ordinario interpuesto por Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de Aragón contra la Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre, por la que se modifica parcialmente la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, por la que se adoptan medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se formó la presente pieza separada al haber solicitado la parte recurrente la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

Se dictó auto de 14 de septiembre de 2020 de medidas cautelarísimas acordando la suspensión de la eficacia de la nueva redacción del artículo 4.6 de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, dado por la Orden SAN/841/2020, de 9 de septiembre, dando traslado a la Administración para que en el plazo de tres días, presentando escrito la Diputación General de Aragón en el que pidió el levantamiento de la suspensión.

...

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, disponemos:

Estimar la medida cautelar solicitada, confirmando lo acordado en el auto de 14 de septiembre de 2020, con suspensión del artículo Cuarto.6 de la Orden SAN/474/2020, de 19 de junio, actualmente Quinto.8 de la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre.

No procede hacer expresa imposición de costas.

Publíquese esta sentencia en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la misma Sección en que se publicó la Orden impugnada.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos., Sres. Magistrados anotados al margen”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, expido y firmo el presente.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia de Sala, Nuria Creus Portas.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone el cese del Asesor del Rector para Ciencias de la Salud.

Por Resolución de 28 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, se nombró a Don Ernesto Fabre González Asesor del Rector para Ciencias de la Salud. Al haber pasado a la situación de jubilación, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo cesar, con efectos de 13 de septiembre de 2020, a Don Ernesto Fabre González como Asesor del Rector para Ciencias de la Salud en funciones de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la selección de personal indefinido de administración y servicios con cargo a financiación externa (P3I).

Se convoca la selección de personal indefinido de administración y servicios con cargo a financiación externa (P3I), conforme a las siguientes bases:

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-029/2020.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido.
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Técnico Superior de apoyo a la investigación.
- P3I Financiador: Programa de I.D.i. del INMA (fusión ICMA-INA).

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- convenio colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RR.HH. con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en C/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación académica, o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes del Título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para esta opción deberá utilizarse la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/periodo-presentacion>.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, tfno. 876553613) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.



El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del D.N.I., documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia compulsada del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto. 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

5. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al procedimiento podrá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del procedimiento, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará Resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.



Quinta.— *Comisión de Valoración.*

Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Titulares

Presidente: D. Conrado Rillo Millán.

Vocal: D. Jesús Orduna Catalán.

Vocal: D. Babil Menjón Ruiz.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes

Presidenta: D.^a Pilar Cea Minguenza.

Vocal suplente 1: D.^a M.^a Jesús Blesa Moreno.

Vocal suplente 2: D.^a Teresa Sierra Travieso.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al Baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículum presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración publicará las puntuaciones obtenidas por los candidatos, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica.

La Comisión realizará una prueba práctica que versará sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato y creación de lista de espera.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación; así mismo, la Comisión establecerá la nota de corte para poder formar parte de la lista de espera y elaborará la propuesta de candidatos, ordenados por puntuación, lo que será remitido al Sr. Rector Magnífico.

La adjudicación del puesto y la lista de espera derivada de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pas/listas-de-espera-pas/listas-de-espera-inicio>.

Los llamamientos a la lista de espera se realizarán para cubrir necesidades temporales distintas de una contratación indefinida.

La lista de espera estará vigente durante la totalidad del periodo de vigencia del P3I financiador del puesto de trabajo.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Llamamientos posteriores a lista de espera.*

Las condiciones de la prestación de servicios se establecerán por el responsable de proyecto/programa/fondo financiador, según las necesidades concretas, salvo:



1. Las retribuciones, que deberán corresponderse con la categoría profesional que corresponde a la lista de espera.
2. Las funciones a desempeñar, establecidas en la presente convocatoria.

Novena.— Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
FINANCIACIÓN DEL P3I	DESCRIPCIÓN	Programa de I.D.i del INMA (fusión ICMA-INA)
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Contrato programa Gobierno Aragón
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Instituto de Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA).
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Mantenimiento y ajuste de espectrómetros de Masas.		
Adquisición y tratamiento de datos de espectros de masas MALDI-ToF, ESI-Q-TOF y ESI-TRAP.		
Adquisición y tratamiento de datos de cromatogramas acoplados: HPLC/ESI y TLC-MALDI.		
Análisis de resultados.		
Asesoramiento a usuarios del Servicio de Espectrometría de Masas		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	Inicio: El comienzo de la prestación de servicios quedará determinado conforme a la base séptima.	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo.	
RETRIBUCIONES	<p>Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:</p> <p>https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio</p>	

ANEXO II. Baremo

FASE 1. Méritos a valorar (máximo 100 puntos)		
TITULACIÓN (Máximo 15 puntos)	Licenciatura o grado en Ciencias Químicas	10 puntos
	Doctorado en Ciencias Químicas	5 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Manejo de instrumentación MALDI-TOF	2 puntos/año. Máximo 20 puntos
	Manejo de instrumentación ESI/APCI	2 puntos/año. Máximo 20 puntos
	Manejo de instrumentación HPLC/UHPLC	1.5 puntos/año. Máximo 15 puntos
FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)	Inglés - B1 - B2 - C1 - C2	4 puntos 6 puntos 8 puntos 10 puntos
	Cursos de formación sobre las técnicas y las aplicaciones requeridas para las tareas a desarrollar: Espectrometría de Masas, Cromatografía (U)HPLC, Análisis metabolómico por HPLC/MS	1 puntos/hora. Máximo 15 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Cualquier otro tipo de formación o experiencia que pueda ser beneficiosa para el servicio, como otras técnicas cromatográficas o espectrométricas	5 puntos
FASE 2. Prueba práctica (máximo 30 puntos).		
CONTENIDO A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN MÍNIMA
MALDI-ToF: Preparación de muestras, calibración y análisis	9 puntos	4,5 puntos
ESI: Preparación de muestras, calibración, análisis de muestras por infusión	9 puntos	4,5 puntos
HPLC/MS: Programación y análisis de muestras	9 puntos	4,5 puntos
Fluidez en el idioma INGLÉS	3 puntos	1,5 puntos

 Universidad Zaragoza <small>1542</small>	CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO CON CARGO A PLANES Y PROGRAMAS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA O DE INNOVACIÓN (P3I) (PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS -APOYO A INVESTIGACIÓN-)	
	Nº REFERENCIA/CONVOCATORIA	

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre									
DNI / Pasaporte				Nacionalidad					
Fecha de Nacimiento				Lugar de nacimiento					
Dirección electrónica									
Domicilio						Tfno. de contacto			
Localidad						Provincia			
						CP			

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

- Fotocopia DNI
- Fotocopia Titulación
-
-
-
-

.....a.....de..... de

(firma)

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad de Zaragoza pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección y, de ser el caso, en la correspondiente lista de espera.

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 Unidad Tramitadora: Sección Selección y Formación

csv: BOA20200925005



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar, por la que se convoca concurso de contratación de un profesor asociado por procedimiento de urgencia.

El Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la contratación temporal de personal docente e investigador para las siguientes categorías.

Categoría: Profesor Asociado.

Número de plazas: 1.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) pueden consultarse en la página web del CUD-AGM (<http://cud.unizar.es/tablon/tablon>).

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos, definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.— El Director, Francisco José Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/913/2020, de 16 de septiembre, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71. 25.^a y 47.^a, reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, ferias y mercados interiores. El artículo 79.1 dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Y el artículo 79.2 dispone que, para el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración Central y las de la Unión Europea, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, recoge la competencia para la promoción, desarrollo y modernización de la actividad comercial en su artículo 1.d).

Con fecha 11 de diciembre de 2019, se ha suscrito el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón, para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Con fecha 13 de diciembre de 2019, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel aprueba una partida de 450.000 euros para ayudas a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, que se destinan a la presente convocatoria, designando al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, como entidad encargada de su ejecución.

El Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, en su artículo 2 establece que los órganos que se determinen en el convenio o en las actas de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio como entidad responsable de la ejecución, o denominación análoga, tendrán la consideración de entidades colaboradoras con capacidad para la distribución y pagos de los fondos, sin perjuicio de la obligación de reunir los requisitos que establece la normativa de subvenciones para ser entidades colaboradoras.

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Las ayudas están destinadas a iniciativas empresariales en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades comerciales, la ampliación y/o modernización de las ya existentes. De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.



La presente línea de ayudas se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y que se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejera de Economía, Industria y Empleo aprobó mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Asimismo, su artículo 8 prevé la posible encomienda de gestión a otras entidades u organismos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la vigente legislación.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel correspondientes al Programa de apoyo a la competitividad de las PYMES de comercio minorista aragones.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016 y modificada mediante Orden de 31 de agosto de 2020, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y tiene como finalidad promover actuaciones de inversión para la reforma y equipamiento de locales comerciales y la ayuda para la incorporación al marketing digital o al comercio electrónico a la PYME del sector del comercio minorista en la provincia de Teruel.

Asimismo, serán de aplicación el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia; Y el Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas las siguientes actuaciones de inversión que se realicen en la provincia de Teruel:



- a) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales, incluidas aquellas actuaciones directamente relacionadas con el COVID-19. En el caso de que en un mismo establecimiento se realice más de una actividad económica, la zona dedicada exclusivamente a tienda debe poderse identificar visualmente de manera clara y precisa o hallarse separada de las áreas del local dedicadas a otras actividades (bar, restaurante, peluquería u otros) por tabiques, biombos, estanterías o similares.
- b) La incorporación al marketing digital o al comercio electrónico de la PYME del sector del comercio minorista.
En cualquier caso, la tienda virtual proporcionará información de identificación de la empresa y, en su caso, de las condiciones de venta y de envío de los productos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
2. Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.
- a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento:
- Conceptos incluidos:
- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
 - Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
 - Remodelación y reforma de la fachada.
 - Instalaciones eléctricas.
 - Aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética como instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A o biomasa.
 - Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
 - Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.
- Conceptos excluidos:
- La compra de locales o las opciones de compra.
 - Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
 - El pago de los derechos de traspaso.
 - Adquisiciones de terreno y derechos reales.
 - Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.
- b) Respecto al equipamiento de locales comerciales:
- Conceptos incluidos:
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
 - Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
 - Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
 - Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
 - Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
 - Balanzas digitales.
 - Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
 - Equipamiento específico de protección frente COVID-19.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.
- Conceptos excluidos:
- Vehículos.
 - Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo, el mobiliario de exposición.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.



c) Respecto al comercio electrónico:

Conceptos incluidos:

- La adquisición e implantación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.
- La adaptación de tiendas virtuales ya existentes, incluida la adquisición de software y contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.

3. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
- No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

4. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2019 y el 14 de octubre de 2020 sin existir posibilidad de prórroga del mismo.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

4. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta Orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el artículo 3 de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016), modificada por Orden de 31 de agosto de 2020.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.



Cuarto.— *Procedimiento de concesión y criterios de evaluación.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se prorrateará dicho importe entre los beneficiarios. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Podrán concederse nuevas subvenciones, o incrementar el porcentaje de las concedidas, con cargo a los créditos liberados bien por las renunciaciones que se produzcan o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Las nuevas subvenciones serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

4. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta la siguiente clasificación de proyectos, cuantías mínimas de inversión y criterios de evaluación:

a) Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.

Las solicitudes presentadas se clasificarán, conforme a los criterios expuestos en este apartado, en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

- Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes o en una zona rural a revitalizar. La inversión mínima se establece en 1.000 euros.

- Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia. La inversión mínima se establece en 2.000 euros.

- Proyecto III: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio distinto de los anteriores. La inversión mínima se establece en 3.000 euros.

Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en la vigente normativa para el desarrollo sostenible del medio rural.

La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

b) Criterios de evaluación.

En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación a fecha de presentación de la solicitud:

- Localización de la empresa. En función del nivel de proyecto se valorará de la siguiente forma:

Nivel I: 3 puntos.

Nivel II: 2 puntos.

Nivel III: 1 punto.

- Grado de innovación, calidad y profesionalización. Las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000 serán consideradas prioritarias y obtendrán 2 puntos.

- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Las empresas que hayan participado en los programas que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ejecuta a través de las Cámaras de Comercio y que ejecuten las mejoras proyectadas, obtendrán 2 puntos.

- Implantación de sistemas de calidad, excelencia e innovación. Si la empresa está adherida a la Junta Arbitral de Consumo, obtendrá 1 punto.



- Capacidad evolutiva de la empresa. Si la antigüedad de la empresa solicitante es superior a 10 años (a estos efectos se considerará la fecha de alta en el IAE correspondiente con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria), se valorará con 1 punto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80%, y con 1 punto cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50, del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Quinto.— *Financiación.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de 450.000 euros, y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32219 y G/19030/6221/770083/91219 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será:

- a) La ayuda para realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales: hasta el 80% de la inversión subvencionable.
- b) La ayuda para la incorporación del marketing digital o del comercio electrónico a la pyme del sector del comercio minorista, hasta el 80 % de la inversión subvencionable.
- c) En todos los casos, el IVA está excluido.

3. La ayuda de minimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

4. A los efectos de clasificación de las empresas, se tendrá en cuenta la definición de las PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a lo dispuesto en esta convocatoria. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración. Dicho porcentaje se fijará, dentro del límite máximo previsto, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, a la puntuación obtenida por la aplicación de los correspondientes criterios de valoración. En su caso, la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de ayuda al limitar la inversión máxima subvencionable.

Sexto.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento UE número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la revocación del acto de



concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el artículo anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Séptimo.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria. Se presentará según el modelo establecido en el anexo fijado en esta convocatoria. El modelo normalizado de solicitud, que se encuentra incluido en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados por la Comunidad Autónoma, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

2. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el 15 de octubre de 2020.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

5. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de las personas físicas solicitantes de las subvenciones, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exigen en el apartado octavo. Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como de su representante (N.I.F.), salvo que éste haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c) Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Declaración jurada del solicitante sobre las siguientes circunstancias:
 - Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - Toda ayuda de minimis obtenida por el solicitante en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.
 - Especificación de su condición de PYME, cuando proceda, según lo establecido en el apartado quinto, punto 4.
 - De no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Datos, acreditados por la entidad bancaria, del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, utilizando la Ficha de Terceros para su



envío y constancia en el Negociado de Terceros de la Diputación General de Aragón, o declaración de que consta en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

- f) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto, acompañando las correspondientes facturas y pagos.
- g) En el supuesto de que el establecimiento no esté todavía abierto, declaración de la actividad que se va a desarrollar y el epígrafe de IAE por el que causará alta.
- h) También podrá presentar de manera adicional fotografías de la situación del establecimiento antes de la reforma, para su comparación con la situación después de la reforma.
- i) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

2. Para la acreditación de los criterios de evaluación de la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del certificado de cumplimiento con una norma de la serie UNE 175.000 o ISO 9000.
- Copia del documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.
- Copia del alta del IAE.

3. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Noveno.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con en el apartado cuarto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General. En el seno de la comisión se designará a quien actuará como secretario de este órgano.

La comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.



3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. Efectuado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención. Se podrá prescindir del trámite de audiencia si no figuran en el procedimiento, ni han sido tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

Undécimo.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la Orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la Orden de concesión se hará constar el importe del gasto subvencionable y cuantía de la subvención concedida. La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable, tales como la exigencia de presentación de previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria para justificar la actuación subvencionada.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Duodécimo.— *Aceptación.*

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Decimotercero.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:



- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 38. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimocuarto.— Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto administrativo de concesión ante la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La fecha límite para la entrega de la documentación justificativa de las ayudas será el 15 de octubre de 2020.

2. La modalidad de la justificación de la subvención de acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - El original de los justificantes de pago y los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados para su compulsación.
 - Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
 - Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe de la acción sea superior a 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otras actuaciones.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión "recibí en metálico" identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

4. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prórroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

5. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

6. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concorra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



7. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, salvo cuando no se supere la cuantía mínima establecida, si existiese, en cuyo caso se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

8. Una vez finalizada la certificación del expediente, se devolverán a los interesados las facturas originales aportadas.

Decimoquinto.— Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en el punto 4 del apartado segundo de esta convocatoria.

3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosexto.— Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención, o que presentados en plazo fuesen inadecuados.
- b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
- c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- d) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
- e) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
- f) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de



revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

6. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Decimoséptimo.— Modificación de las subvenciones concedidas.

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto, el beneficiario de la ayuda deberá comunicarlo a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la Comisión de Valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Decimooctavo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO EN LA PROVINCIA DE TERUEL

SOLICITUD (1/2) **Anexo**

DATOS DE LA EMPRESA		N.I.F.	<input type="text"/>
Nombre / Razón Social <input type="text"/>			
Domicilio Social: <input type="text"/>			
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
Epígrafe de I.A.E	<input type="text"/>	Fecha de alta en el I.A.E	<input type="text"/>
<p>Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la DG de Comercio, Ferias y Artesanía y los Servicios Provinciales se podrán consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios con la Dirección General de la Policía para la resolución de su solicitud a través del Sistema de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:</p> <p>ME OPONGO a que la DG de Comercio, Ferias y Artesanía y los Servicios Provinciales puedan consultar mis datos de identidad a través del correspondiente Sistema de Verificación de Datos de la Administración. Si el solicitante o representante se oponen, deberá presentar, la documentación identificativa correspondiente junto a esta solicitud.</p>			
DATOS DEL REPRESENTANTE		DNI.	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>	Apellido 1º	<input type="text"/>
		Apellido 2º	<input type="text"/>
INFORMACIÓN DE CONTACTO (si es diferente al que figura para la Razón Social)			
Nombre y Apellidos <input type="text"/>			
Dirección	<input type="text"/>		e-mail <input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
País	<input type="text"/>	Código Postal	<input type="text"/>
		Teléfono	<input type="text"/>
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN (una solicitud por establecimiento)			
Nombre Comercial <input type="text"/>			
Calle/Plaza/Otros	<input type="text"/>		Nº/Piso <input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>

▪ **EXPONE**, que, al amparo de la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón y, vista la Orden por la que se convocan, para el ejercicio 2020, ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada Orden, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

▪ **SOLICITA**, le sea concedida una subvención para:

Actuación subvencionable	Gastos realizados (Importe sin IVA)
Reformas y equipamiento de locales comerciales	
Marketing Digital y/o Comercio electrónico	
TOTAL IMPORTE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:	

- AUTORIZO** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT)
- AUTORIZO** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS)
- AUTORIZO** A la consulta de mis datos/ de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la CCAA

En el caso de no autorizar dicha consulta, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma



AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA EL IMPULSO DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO EN LA PROVINCIA DE TERUEL	
SOLICITUD (2/2)	Anexo

Marcar con "X" la documentación que se aporta	
<input type="checkbox"/>	N.I.F. de la empresa
<input type="checkbox"/>	Estatutos de constitución de la sociedad y registro correspondiente ¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ Nº Expte: _____
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite el poder de representación
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (si no se dispone de ella o se necesita modificar) ¿Ya consta en poder de la administración? Si <input type="checkbox"/> Órgano: _____ Nº Expte: _____
<input type="checkbox"/>	Relación de actuaciones para las que se solicita la ayuda y presupuesto o facturas
<input type="checkbox"/>	Copia certificado UNE 175.000 o ISO 9000
<input type="checkbox"/>	Copia del documento de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo

El abajo firmante, **DECLARA** que la entidad solicitante:

- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Cumple la condición de PYME.
- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, se produzcan.
- No ha sido sancionada por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.
- No ha solicitado otras ayudas para la misma actuación, en caso contrario indicar cuales:

Organismo	Tipo de ayuda	Importe	Concedido SI/NO

- No ha recibido otras ayudas públicas con carácter de mínimis en los últimos 3 años, en caso contrario indicar cuales:

Año	Organismo	Tipo de ayuda	Importe

Información básica sobre protección de datos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía. La finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos en materia de subvenciones para proyectos. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos las da el Interés público o ejercicio de poderes públicos conforme al artículo 6.e del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=178

En _____ a _____ de _____ de _____
Firma del titular o representante legal de la empresa y sello

SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL Sección Comercio - PROVINCIA DE TERUEL

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/914/2020, de 14 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 15 de julio de 2020, por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 15 de julio de 2020, Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón elaboradas por el Instituto Geográfico de Aragón, se procede a su publicación en anexo I y II a la presente Orden.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

Anexo I.

Modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón aprobadas por el Consejo Geográfico de Aragón el 29 de mayo de 2017.
Cimas de más de 3.000 metros del Pirineo aragonés.

Zona	Num.	Nombre anterior	Nombre nuevo	Altitud	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
Zona Panticosa Salient de Gállego	1	Balaitous o Pico Moros	Pico Moros /Balaitús	3,1460	-0,29025000	42,83891667
	2	Tour de Cadier	O Casterillet / Torre de Cadier	3,0480	-0,28566667	42,83769444
	3	Aguja de Ussel	Aguja d'Ussel	3,0200	-0,28416667	42,83755556
	4	Pico Anónimo	Punda dera Breca	3,0220	-0,28988889	42,83436111
	5	Picos de la Frondella	Punda Alta deras Frondiellas	3,0570	-0,29052778	42,83272222
	6	Pico de la Gran Facha o Cúspide Bachimaña	Punda dera Faxe	3,0050	-0,23786111	42,80822222
	7	Garmo Blanco	Punda Garmo Blanco	3,0750	-0,26322222	42,76308333
	8	Picos del Infierno	Punda Alta de Pondiellos	3,0810	-0,26050000	42,78141667
	9	Picos del Infierno	Punda dera Nevera	3,0760	-0,25911111	42,78141667
	10	Sin denominación en Cartografía oficial	Garmo de Pondiellos	3,0200	-0,25744444	42,76091667
	11	Pico de los Arnals	Pico deros Arnals	3,0000	-0,25591667	42,78013889
	12	Sin denominación en Cartografía oficial	Garmo Negro deras Argualas	3,0150	-0,26213889	42,77180556
	13	Garmo Negro	Punda dero Garmo Negro	3,0640	-0,26413889	42,77166667
	14	Sin denominación en Cartografía oficial	Punda dero Corral	3,0060	-0,27127778	42,76752778
	15	Pico de Algas	Punda dera Liana	3,0360	-0,27063889	42,76827778
	16	Pico de Argualas	Pico deras Argualas	3,0440	-0,26733333	42,76650000
	Zona Camachibosa (Torla)	17	Pico de Comachibosa/Vignemale/Pique Longue	Punda de Camachibosa / Viñamala	3,2990	-0,14730556
18		Sin denominación en Cartografía oficial	Peña Fiera O.	3,0470	-0,15319444	42,77427778
19		Sin denominación en Cartografía oficial	Peña Fiera E.	3,1170	-0,15272222	42,77372222
20		Pic du Clot de la Hount	Punda dero Clot dera Fuen	3,2910	-0,14975000	42,77313889
22		Sin denominación en Cartografía oficial	Garmo deros Musarez	3,0420	-0,15250000	42,76755556
23		Pic Central	Punda dera Blanquera	3,2270	-0,14658333	42,76836111
24		Pico Monferrat	Pico de Monferrat	3,2170	-0,13836111	42,76633333

Zona Treserols (Torla/Fanlo/Bieisa)	25	Sin denominación en Cartografía oficial	Tetons dera Labaza	3,1240	-0,13602894	42,76374480
	26	Grand Pic de Tapou	Punda de Tapón Gran	3,1510	-0,13583333	42,76280556
	27	Pic du Milieu o Pico del Medio	Cabiato dera Labaza	3,1280	-0,13641667	42,76158333
	28	Gabiato Sur	Punda dero Cabiato	3,0350	-0,06522222	42,69288889
	29	Sin denominación en Cartografía oficial	Cabiato dero Baziero	3,0180	-0,06305556	42,69386111
	30	Gabiato Norte	Cabiato dera Buega	3,0310	-0,06213889	42,69455556
	31	Pico Taillón	Punda Negra / Tallón	3,1440	-0,05127778	42,69369444
	32	El Casco/le Casque	Punda dero Corral Ziego / El Casco	3,0110	-0,02677778	42,68769444
	33	La Torre	Punda dero Faixón / Torre de Marboré	3,0120	-0,01708333	42,68575000
	34	Pico de la Espalda	Punda dero Espaldador	3,0750	0,00033333	42,68530556
	35	Picos de la Cascada	Punda dera Ula	3,0980	0,00236111	42,68669444
	37	Picos de la Cascada-Pic Oriental	Punda dera Crepas	3,1610	0,00783333	42,68997222
	38	Pico Marboré	Pico Plan de Marmorés / Marboré	3,2510	0,01157969	42,69272356
	39	Astazu Chicot	Marmorés d'el Cul Chicot / Astazu O.	3,0130	0,01585979	42,70176638
	40	Astazu Gran	Marmorés d'el Cul Gran / Astazu E.	3,0710	0,02362376	42,70247894
	41	Sin denominación en Cartografía oficial	Tozalón dera Nieu	3,0920	0,01891667	42,68544444
	42	Cilindro de Marboré	Mallo de Marmorés / Cilindro de Marboré	3,3250	0,02394444	42,68469444
	43	Peña Roya	Pundeta de Peña Roya	3,1940	0,02088889	42,68102778
	44	Sin denominación en Cartografía oficial	Punda dero Sarrato	3,1740	0,03075000	42,67991667
	45	El Dedo	Mallet dero Portiello	3,1850	0,03155556	42,67908333
	46	Monte Perdido	Punta de Treserols / Monte Perdido	3,3480	0,03438889	42,67558333
	47	Sin denominación en Cartografía oficial	Peña dero Baste	3,0210	0,02988889	42,66975000
	48	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta dera Canal Fonda	3,1890	0,04095235	42,67348320
	49	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta dera Cuniestra	3,2350	0,04186111	42,67186111
	50	Soum de Ramond	Pico d'Añisclo	3,2570	0,04313889	42,66955556
	51	Repunta de las Neveras	Repunta de las Neveras	3,0780	0,04308333	42,67719444
	52	Mallo Tormosa	Mallo de Tormosa	3,0480	0,04730556	42,67325000
	53	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta de Tormosa	3,0230	0,05211111	42,66963889
	54	Punta de las Olas	Punda dera Solas	3,0220	0,05366667	42,66211111

Zona L'Almunia (Bielza)	55	Pic de Troumouze	Punta de Tormoseta	3,0830	0,13672222	42,72244444
	56	Pic de Serre Mourène	Punta de las Loseras	3,0880	0,13527778	42,72072222
Zona Culfreda-Bachimala (Chstén)	57	Sin denominación en Cartografía oficial	Pico de l'Almunia Chica	3,0940	0,13340793	42,71608217
	58	Pico de la Munia	Pico de l'Almunia Gran	3,1320	0,13183333	42,71491667
	59	Pico de la Robiñera	Pico de Rubiñera	3,0010	0,13250000	42,70400000
	60	Punta Batoa	Punta Culfreda Norte	3,0330	0,33944444	42,71044444
	61	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta Culfreda d'el Medio	3,0310	0,33816667	42,70997222
	62	Punta Culfreda	Punta Culfreda Sur	3,0340	0,33627778	42,70869444
	63	Pico del Puerto	Punta d'el Puerto	3,0220	0,38522458	42,71134736
	64	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta de la Pez	3,0220	0,38469444	42,71066667
	65	Pic de l'Abelle	Punta de l'Abella	3,0250	0,39277778	42,71322222
	66	Pequeño Bachimala	Punta de l'ibón Chico	3,0550	0,39394444	42,70994444
	67	Punta del Ibón	Bachimala Chicot N	3,0540	0,39341667	42,70758333
Zona Posets-Grist (San Chuan de Plan/Benàs/Saunc)	68	Punta del Ibón	Bachimala Chicot S	3,0510	0,39347222	42,70638889
	69	(Cresta de Bachimala)	Punta de l'ibón Gran N	3,0960	0,39513889	42,70300000
	70	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta de la Cruz	3,1070	0,39525000	42,69986111
	71	Gran Bachimala o Pico Schrader	Punta de Bachimala	3,1760	0,39436111	42,69855556
	72	Punta del Sable	Punta de la Gatera	3,1340	0,39647222	42,69438889
	73	Pico de la Montañeta o de Los Veteranos	Pico de la Montañeta /Tuca d'els Chiminucs N	3,1290	0,43747222	42,66508333
	74	Pico de los Gemelos	Punta de las Mardaneras /Tuca d'els Chiminucs S	3,1670	0,43516667	42,66138889
	75	Llardana/Posets	Tuca de Posets / Punta de Lardana	3,3690	0,43525000	42,65461111
	76	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de la Collada de la Paúl	3,0750	0,44344444	42,65852778
	77	Pico Inferior de la Paúl	Tuca de la Paúl	3,0790	0,44608333	42,66041667
Zona Posets-Grist (San Chuan de Plan/Benàs/Saunc)	78	Pico de Bardamina	Tuca de Bardamina / Tuca de Posets de Benàs	3,0680	0,45100000	42,66238889
	79	Tucón de la Canal o Diente de Llardana	Dien de Llardana / Tucón de la Canal Fonda	3,0910	0,43505556	42,64575000
	80	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuqueta Roya	3,2660	0,43275000	42,65302778
	81	Sin denominación en Cartografía oficial	Mallo de la Lit / El Tuonet	3,2960	0,43063889	42,65252778

Zona Posets-Crist (San Chuan de Plan/Benás/Saúnc)	82	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta de la Lit	3,2920	0,42900000	42,65155556
	83	Punta Llardaneta o Pico de Espadas	Tuca de les Espades /Punta de Lardaneta	3,3280	0,42661111	42,64975000
	84	Punta Llardaneta o Pico de Espadas	Espades SO / Lardaneta SO	3,3220	0,42544444	42,64947222
	85	Tuca Forau de la Neu	Tuca d'el Forau de la Nèu	3,0760	0,42791667	42,64400000
	86	Tucón Royo o Pavots	Tucón Róyo	3,1220	0,42391667	42,64080556
	87	Pico de la Forqueta	Tuca de la Forqueta N	3,0080	0,42572222	42,63155556
	88	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de la Forqueta S	3,0040	0,42663889	42,63072222
	89	Pico Eriste Norte o Beraldi	Tuca de Bagüenola N	3,0310	0,41308333	42,62661111
	90	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta Alta d'es Lenérs / Tuca de Bagüenola Gran	3,0560	0,40933333	42,62502778
Zona Cllarabida Perdigüero Bom (Benás)	91	Sin denominación en Cartografía oficial	Punta de Peña Solana / Tuca de Bagüenola S	3,0410	0,40902778	42,62325000
	92	Pico de Cllarabide	Tuca de Cllarabida	3,0190	0,46750000	42,69480556
	93	Pico de Gías o de O	Tuca d'O / Tuca de Chíes	3,0130	0,47025000	42,69338889
	94	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Puerto de Puixebres	3,0170	0,46863889	42,69644444
	95	Pic de Gourgs Blancs	Tuca de Puixebres	3,1050	0,47416800	42,70005430
	96	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de Gorgs Blancs	3,1280	0,47738889	42,69997222
	97	Tuca de O	Tuca d'el Puerto d'O	3,0640	0,48113889	42,69963889
	98	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Cabo de la Vaca O.	3,0970	0,49152778	42,69522222
	99	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Cabo de la Vaca E.	3,0970	0,49208333	42,69447222
Zona Cllarabida Perdigüero Bom (Benás)	100	Pico Sellam de la Baca Occidental	Tuca d'el Sellán de la Vaca	3,1040	0,49274447	42,69318844
	101	Pico Sellam de la Baca Oriental	El Sellán de la Vaca	3,1080	0,49622222	42,69236111
	102	Pico del Portillón de O	Tuca d'el Portillón d'O/Tuca d'el Portillón d'el Molséro	3,0440	0,50752778	42,69266667
	103	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Molséro	3,1760	0,51530861	42,69142150
	104	Pico Perdigüero	Tuca d'el Perdigüero	3,2190	0,51880556	42,69191667
	105	Sin denominación en Cartografía oficial	Fita d'el Perdigüero	3,1720	0,52269715	42,69076041
	106	Tuca de Lliterola	Tuca d'el Paso d'Alto de Lliteròla	3,0970	0,52107352	42,69535422
	107	Pico Royo	Tuca Ròya de Lliteròla	3,1220	0,52088889	42,69763889
	108	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de Lliteròla	3,1330	0,52283333	42,69883333

Zona Cllarabida Perdigüero Bom (Benás)	109	Pic des Crabioules	Tuca de l'Estraperlo	3,1020	0,52663889	42,70261111
	110	Pic des Crabioules	Tuca de Crabiòles	3,1070	0,52972222	42,70263889
	111	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla de Crabiòles	3,0160	0,53177778	42,70194444
	112	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Cabo d'els Arenals	3,0380	0,53572222	42,69980556
	113	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de Rabadà	3,0360	0,53690303	42,70009205
	114	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de Navarro	3,0390	0,53964306	42,70020376
	115	Pico de Maupas	Tuca de Malpàs	3,1110	0,54550000	42,70136111
	116	Pic de Bourn	Tuca d'el Bom	3,0050	0,55752778	42,69938889
	117	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'Alba	3,1120	0,62069397	42,65593201
	118	Diente del Alba	Dien d'Alba	3,1210	0,62444444	42,65394444
	119	Sin denominación en Cartografía oficial	Quixal d'Alba	3,1130	0,62516667	42,65363889
	120	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de Mur	3,1870	0,62869457	42,65308535
	121	Pico Sayó	Tuca de Sayó	3,2150	0,62958333	42,65180556
	122	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Morro de Cregüeña N	3,1520	0,62783333	42,64875000
	123	Pico de Le Bondidier	Tuca d'el Morro de Cregüeña S	3,1530	0,62747222	42,64802778
	124	Pico Cordier	Tuca d'el Cabo de la Tartèra	3,2660	0,63342395	42,64918537
	125	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de la Rimalla	3,2610	0,63530556	42,64863889
126	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca d'el Cuello de la Rimalla	3,2610	0,63700000	42,64769444	
127	Pico de la Maladeta	Tuca de la Maladeta	3,3120	0,64038889	42,64641667	
128	Pico Abadías	Tuca d'Abadías/Roca de Cregüeña	3,2720	0,63844444	42,64325000	
129	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuqueta Ròya de Cregüeña	3,2700	0,63847222	42,64241667	
130	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla de la Roca de Cregüeña	3,0770	0,63693671	42,64177254	
131	Agulla Haurillon	Agulla d'Haurillon	3,0730	0,63697222	42,63525000	
132	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla de Juncadella	3,0410	0,63575000	42,63461111	
133	Sin denominación en Cartografía oficial	Tucón de la Crencha de Cregüeña	3,0220	0,63325000	42,63361111	
134	Pico Aragüells	Tuca de la Collada de Cregüeña	3,0480	0,62758333	42,63125000	
135	Punta de Astorg	Punta d'Astorg	3,3540	0,64255556	42,63941667	
136	Pico del Medio	Tuca d'el Mich	3,3490	0,64511111	42,63861111	
137	Pico de Coronas	Tuca de Coronas	3,2970	0,64936111	42,63713889	
Zona Ma adet						

138	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de la Collada de Corones	3,2810	0,65102778	42,63588889
139	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla de la Collada de Corones	3,2260	0,65250000	42,63430556
140	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuqueta de la Crus	3,3020	0,65450000	42,63369444
141	Pico de Aneto	Tuca d'Aneto / Maladeta de Corones	3,4040	0,65663889	42,63113889
142	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla Baixa d'Aneto	3,3430	0,65469444	42,63022222
143	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla de la Brecha de Llosàs	3,0880	0,65000000	42,62805556
144	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla de Franqueville	3,0610	0,64680556	42,62513889
145	Sin denominación en Cartografía oficial	Forqueta de Llosàs / Agulla de Tchiatcheff	3,0450	0,64561111	42,62472222
146	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla d'Argarot	3,0360	0,64477778	42,62436111
147	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuqueta de la Crencha	3,0320	0,64472222	42,62369444
148	Espalda del Aneto	Esquena de l'Aneto	3,3450	0,65966667	42,62927778
149	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de la Brecha de Tempestats	3,2720	0,66158333	42,62719444
150	Pico de Tempestades	Tuca de Tempestats / Tuca Gran de Llosàs	3,2890	0,66272222	42,62613889
151	Sin denominación en Cartografía oficial	Cap d'Ixalenques	3,0190	0,67352778	42,62508333
152	Sin denominación en Cartografía oficial	Torre d'Ixalenques	3,1160	0,66891667	42,62536111
153	Sin denominación en Cartografía oficial	Agulla d'Ixalenques	3,1320	0,66850000	42,62533333
154	Pico de Margalide	Tuca d'el Cabo de Barrancs	3,2510	0,66600000	42,62450000
155	Sin denominación en Cartografía oficial	Cap de la Vall	3,1990	0,66744444	42,62191667
156	Pico de Russell	Tuca d'el Cap de la Vall	3,2080	0,67061111	42,61847222
157	Punta Russell oriental	Cap de la Tartereta	3,0510	0,67702778	42,61655556
158	Aguja SW de Russell	Agulla de la Solaneta	3,0380	0,66772496	42,61690604
159	Sin denominación en Cartografía oficial	Tuca de Vallibierna / Roca Billanca	3,0590	0,65327778	42,59394444
160	Tuca de Mulleres o de Molières	Tuca de Mulleres / Cap de Mulleres	3,0090	0,69855556	42,62947222



Anexo II

Modificaciones del Nomenclátor Geográfico de Aragón aprobadas por el Consejo Geográfico de Aragón el 29 de noviembre de 2019.
Topónimos de varias comarcas aragonesas.

Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
04 La Ribagorza					
2	Rigatell	Lo Rigatell	Arén	0,68839724	42,35947650
3	Barranco de Iscles	Barranc d'Isles	Arén	0,62411858	42,29979266
4	Sierra de Berganúy	Serra de Berganúi	Arén	0,67938523	42,27365591
5	Teixet	Teixet	Arén	0,68574072	42,27472967
6	Barranc de Sobrecastell	Barranc de Sobrecastell	Arén	0,70718839	42,27636958
7	Barranc de Treserra	Barranco Coll de Treserra	Arén	0,68529684	42,21823232
8	Barranc de Santa Lúcia o de Sant Romà	Barranco de Santa Lúcia o San Romà	Arén	0,38075634	42,24486790
9	Ermita de Sant Roma	San Román	Arén	0,71593036	42,23695834
10	Amariedo	L'Amurriadó	Arén	0,63946336	42,34186107
11	Las Ventosas	Las Ventosas	Benabarre	0,42737546	42,13741543
12	El Convent de Linars	Convent de Linars	Benabarre	0,48734145	42,13236965
13	Ermita de San Medardo	San Medardo	Benabarre	0,48493166	42,12934795
14	Barranco Pedregal	Barranco Pedregal	Benabarre	0,42567742	42,08858794
15	El Barranc de La Vall	Barranc de las Valls	Benabarre	0,42879099	42,09745469
16	Ermita de San Martín	Sant Martí	Secastilla	0,27075458	42,23109994
17	Santa Ana	Santa Ana	Benabarre	0,47348465	42,10777503
18	San Salvador	San Salvador	Benabarre	0,45172407	42,10095360
19	Barranco de La Mora	Barranco de la Mora	Benabarre	0,48737696	42,08873538
20	Río Guart	Riu Guart	Benabarre	0,55531543	42,05386173



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
21	Cugulla	Cugulla	Benabarre	0,4156868	42,06716080
22	Barranco del Molino	Barranc del Moli	Benabarre	0,49191091	42,08104523
23	Ermida de Santa Sofía	Santa Sofia	Estopiñán del Castillo	0,55197449	42,04325576
24	Balsas de Estaña	Balsas d'Estanya	Benabarre	0,52852657	42,02940396
25	San Quilez	San Quilez	Benabarre	0,47350326	41,99327237
26	Sierra del Castillo de Laguarres	Serra del Castell de Laguarres	Benabarre	0,49332423	42,16942612
27	Río Estos	Río Estós	Benasque	0,46031055	42,67916291
28	Ibón de Bardamina	Ibón de Bardamina	Benasque	0,46435441	42,66990268
29	Ibón Blanco de Lliterola	Ibón Blanco de Lliterola	Benasque	0,53251184	42,69268817
30		Portillón de Lliterola	Benasque	0,52905589	42,70234826
31	Cabaña de la Coma	Cabana de la Coma	Benasque	0,52480834	42,66024585
32	Barranco de Lliterola	Barranco de Lliterola	Benasque	0,56086515	42,66790307
33		Barranco de Remuñe	Benasque	0,56530312	42,68818692
34	Río Ésera	Río Ésera	Benasque	0,47928859	42,58290287
35	Tuca de Salvaguardia o de Cabellut	Tuca Cabellut/Salvaguardia	Benasque	0,63165395	42,69473824
36	Portillón de Benasque	Portillón de Benás	Benasque	0,64080596	42,69269485
37	Hospital de Benasque	Espital de Benás	Benasque	0,61216628	42,68423104
38	Refugio de la Renclusa	Refugio de La Rencllusa	Benasque	0,65077056	42,66927430
39	Forau d'Aiguallut	Forau d'Aiguallut	Benasque	0,66563414	42,66869095
40	Pico Pomeró	Tuca de Pomeró	Benasque	0,67967453	42,66842927
41		Ibón Negro/Ibón de Posets	Benasque	0,43089892	42,60208179
42	Ibón de Batisielles	Ibons de Batisielles	Benasque	0,49720675	42,65129992
43	Ibón de Perramó	Ibón de Perramó	Benasque	0,49937768	42,63912283
44	Tucas d'Ixeia	Tucas d'Ixeia	Benasque	0,50767720	42,63448047
45	Pico de Estos	Tuca d'el Dalliu	Benasque	0,55574642	42,65667197



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
46	Baños de Benasque	Baños de Benás	Benasque	0,58508845	42,66160899
47	Pico Estatats	Tuca dels Tatats	Benasque	0,59846032	42,63689593
48	Ibón de Cregüeña	Ibón de Cregüeña	Benasque	0,62304813	42,63693934
49	Ibones de Coronas	Ibons de Coronas	Benasque	0,63725422	42,62876303
50	Ibón de Barrancs	Ibón de Barrancs	Benasque	0,67310189	42,64510378
51	Barranco de Vallibierna	Barranco de Vallibierna	Benasque	0,64820539	42,60647122
52	Pico de Sarlle	Pico Sarllé	Benasque	0,55414075	42,56853432
53	Tuca de Posolobino	Tuca de Pusolobino	Benasque	0,59868914	42,56548724
54	Valle de Benasque	Vall de Benás	Benasque y otros	0,58704168	42,67498198
55	Barranco del Sis	Barranc del Sis	Beranuy	0,61616649	42,34960460
56	Barranco de Castrocit	Barranc de Castrozit	Beranuy	0,60695436	42,38227509
57	Tozal de Puyalto	Puyalto	Beranuy	0,64879756	42,35716866
58	Serra de Cis	Serra de Sis	Beranuy	0,63731441	42,34942103
59	Calvera	Calbera	Beranuy	0,61351077	42,38837145
60	Monasterio de Santa María de Obarra	Monesterio d'Obarra	Beranuy	0,59738297	42,39798277
61		Creu de Bonansa	Bonansa	0,64468623	42,41113680
62	Barranc de Sirès	Barranc de Cires	Bonansa	0,68864149	42,40749593
63	Tozal de la Mola	Tossal de La Mola	Bonansa	0,71801254	42,39860364
64	Ermita de Sant Bertomeu	San Bertomeu	Bonansa	0,69808314	42,40937037
65		Embalse d'Argoné	Campo	0,38241626	42,42996746
66	Miralpeix	Miralpeix	Capella	0,43736595	42,20085551
67	Barranco de la Rivera	Barranc de las Riberas	Capella	0,49421855	42,19810077
68	Barranco de Liri	Río Llire	Castejón de Sos	0,50533761	42,53490555
69	Barranco Gabás	Rígabás	Castejón de Sos	0,49764498	42,48144569
70	Barranco de Urmella	Barranco d'Urmella	Castejón de Sos	0,51576593	42,50975075



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
71	Coll de Fadas	Coll de Fadas	Castejón de Sos	0,53857746	42,48577703
72	Congosto de Ventamillo	Congosto de Ventamillo	Castejón de Sos	0,46768107	42,49105867
73	Barranco La Liera	Barranco de la Liera	Castejón de Sos	0,50628897	42,55220887
74	Río Cajigar	Río Caixigar	Castigaleu	0,57809984	42,23196212
75	Barranco de Monesma	Barranc de Monesma	Castigaleu	0,58465413	42,17971605
76		Mina de Royal	Estopiñán del Castillo	0,55215716	42,01187388
77	Perpella	Perpella	Estopiñán del Castillo	0,59417396	41,98256567
78	Rouge	Roch	Estopiñán del Castillo	0,60006920	42,08804252
79	Barranco de Foradada	Barranc de Foradada	Foradada del Toscar	0,37787801	42,39000928
80		Punta Sarnera	Foradada del Toscar	0,36308341	42,49120068
81	Pico de las Forcas	Las Forcas	Foradada del Toscar	0,36828148	42,47925287
82	Barranco de Viu	Aigueta de Viu	Foradada del Toscar	0,32827260	42,46696768
83	Puerto de Foradada	Puerto de Foradada	Foradada del Toscar	0,33923737	42,41266362
84	Ferrera	Ferrera	Foradada del Toscar	0,34241786	42,42794608
85	Barranco de Foradada	Barranco Foradada	Foradada del Toscar	0,37787801	42,39000928
86	Barranco de Espluga	Barranco Espluga	Foradada del Toscar	0,43562154	42,40194231
87	Santa Cruz	Santa Cruz	Foradada del Toscar	0,43129980	42,37995790
88	Barranco de los Pinares	Barranco de Pinarés	Graus	0,43228217	42,28263571
89	Ermita de San Gregorio	San Gregorio	Graus	0,45051713	42,26833739
90	Morrón de Güell	Morrón de Güel	Graus	0,48254370	42,28005807
91	San Martín	O Castillé	Graus	0,27819014	42,23784416
92	Barranco Risal	Barranco Risal	Graus	0,33494613	42,23039811
93	Barranco de la Bodegueta	Barranco de la Bodegueta	Graus	0,41026120	42,26431708
94	Barranco Las Maiguales	Barranco Maiguales	Graus	0,39547002	42,23179009
95	Barranco de la Tosca	Barranco de la Tosca	Graus	0,49693527	42,26122670



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
96	Nuestra Señora de la Peña	Nuestra Señora de la Peña	Graus	0,33467984	42,18717899
97	Barranco de Grustán	Barranco de la Ubaga	Graus	0,31361385	42,20363441
98	Barranco de la Tosca	Barranco de la Tosca	Graus	0,49689995	42,26045813
99	Barranco Sarrón	Barranco Sarrón	Graus	0,35462312	42,12953923
100	Arroyo de la Rivera	Arroyo de la Ribera	Graus	0,38037324	42,11477045
101	Barranco de San Cristóbal	Barranco de San Cristóbal	Graus	0,39909186	42,10914514
102	El Chordal	Chordal	Isábena	0,49889277	42,34966410
103	Barranco de Vaguart	Barranco de Vaguart	Isábena	0,52792067	42,32477643
104	Barrio del Pon	Barrio del Pon	Isábena	0,57363270	42,31945118
105	Ermita de la Virgen de la Feja	Virchen de la Feixa	Isábena	0,59542444	42,32694802
106	Ermita del Tozal	Ermita del Tozal	Isábena	0,58092681	42,29657321
107	Barranco de La Sierra	Barranco de la Sierra	Isábena	0,59207626	42,38935102
108	Barranco Ceguera	Barranco Zeguera	Isábena	0,50961021	42,23727399
109	Barranco Ceguera	Barranco de las Badías	Isábena	0,53255126	42,25018931
110	Pantano de Barasona	Embalse de Barasona	La Puebla de Castro	0,31896650	42,13979582
111	Ermita de San Román	San Román de Castro	La Puebla de Castro	0,30143105	42,12530107
112	Congosto de Olvena	Congustro d'Olvena	La Puebla de Castro	0,28902743	42,10943844
113	Barranco de Solans	Barranc deis Solans	Lascaurre	0,51939586	42,21643336
114	Castell d'Es Moros	Castell deis Moros	Lascaurre	0,51192529	42,21677860
115	Barranco del Oliviadre	Barranc del Oliviadre	Lascaurre	0,48447881	42,20911810
116	La Mellera	La Mellera	Lascaurre	0,53758750	42,16220606
117	Río Isábena	Río Isábena	Laspauñes	0,62776601	42,45249995
118	Barranco Salat	Barranco Salat	Laspauñes	0,60725544	42,43651230
119	Ermita de las Aras	Las Aras	Laspauñes	0,53854681	42,42691518
120		Congustro d'Obarra	Laspauñes	0,61503022	42,42136058



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
121	Barranco Espés	Río Billanc	Laspadúes	0,61411886	42,43112913
122	Barranco del Forno	Barranc del Forno	Monesma y Cajigar	0,61289314	42,27616835
123	Santa Valdesca	Santa Baldesca	Monesma y Cajigar	0,57475433	42,25044344
124	La Palleroa	La Palleroa	Monesma y Cajigar	0,63798839	42,20764197
125	Tuca de Feixán	Tuca el Feixán	Montanuy	0,72350771	42,61686723
126	Estany Negre	Estany Negre	Montanuy	0,69336852	42,60466210
127	Barranco de les Ixalenques	Barranc de Les Salenques	Montanuy	0,68386799	42,62357093
128	Tussal de Fontanas	Tussal de Fontana	Montanuy	0,74493696	42,61540244
129		Cabana d'Angllos	Montanuy	0,70935431	42,59017746
130	Estany Cap de Angllos	Estany Cap d'Angllos	Montanuy	0,71177225	42,59192898
131	Estany de la Cap de la Vall	Estany de Cap de la Vall	Montanuy	0,68359274	42,60671083
132	Tussal de L'Home	Tussal de l'Home	Montanuy	0,73411709	42,57370691
133	Embalse de Liauset	Embalse de Liauset	Montanuy	0,68781436	42,58408670
134	Tuca de Basibé	Tuca de Basibé	Montanuy	0,59825274	42,54104345
135	Río Ballera	Río Ballera	Montanuy	0,65279269	42,46509347
136	Collado de Salinas	Coll de Salines	Montanuy	0,67867707	42,55229097
137	El Moscadé	Cap del Moscadé	Montanuy	0,67724739	42,54054038
138	Río Liauset	Río Liauset	Montanuy	0,71590649	42,55345514
139	El Forcau	El Forcau	Sahún	0,44384651	42,62446483
140	Aigueta de Eriste	Aigueta de Grist	Sahún	0,47476547	42,62114398
141	Aigueta de la Vall	Aigueta la Vall	Sahún	0,43572938	42,61101325
142	Ibón de Eriste	Ibón de Grist	Sahún	0,46681785	42,64509334
143	Ibón de Barbaricia	Ibón Gran de Barbarisa	Sahún	0,40674939	42,61126215
144	Box	Tusal de Bocs	Sahún	0,42366586	42,59776022
145	Tuca de Sierco	Tuca de Sierco	Sahún	0,43921271	42,60276869



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
146	Monasterio de la Virgen de Guayente	Virchen de Guayén	Sahún	0,47115971	42,58159370
147	Puerto de Sahún	Puerto de Saúnc	Sahún	0,40356285	42,57416507
148	San Aventín	San Aventín	Sahún	0,45982130	42,57213600
149	Ermita de Santa Águeda	Santa Agueda	Secastilla	0,24522989	42,22094329
150	Barranco de La Selva	Barranco de la Selva	Secastilla	0,27190261	42,21085042
151	Torreciudad	Torrozdat	Secastilla	0,23457249	42,17015107
152	Sierra Vieja	Serra Viella	Seira	0,42332949	42,55023613
153	Agueta de Barbaruéns	L'Aigueta de Barbaruens	Seira	0,40301900	42,50501875
154	Refugio de Armeña	Refugio d'Armeña	Seira	0,34708446	42,52411802
155	Circo de Armeña	Zirco d'Armeña	Seira	0,34545396	42,52618269
156	Ibón de Armeña	Ibón d'Armeña	Seira	0,35344105	42,51597201
157	Barranco de Bilsé	Barranco Bilsé	Seira	0,36803444	42,51359459
158	San Pedro de Tabernas	San Pedro de Tabernas	Seira	0,41810761	42,49028085
159	Barranco La Garona	Barranco de la Garona	Seira	0,45600632	42,43704977
160	Pico Bacierno	Chiris de Gabás/Baziero	Seira	0,45956204	42,45658116
161	Barranc de Llinsoles	Barranc de les Llinsoles	Sopeira	0,69702882	42,36332025
162	Barranco Aulet	Barranc d'Aulet	Sopeira	0,71670099	42,33949716
163	Monasterio de Alaón	Monasterio de Alaó	Sopeira	0,74954135	42,31858169
164	Barranco La Vall	Barranco de la Vall	Torre la Ribera	0,53716745	42,35421636
165	Valle de Bardají	Vall de Bardaixín	Valle de Bardají	0,44416180	42,42965381
166	La Margalida	La Margalida	Valle de Bardají	0,50187285	42,44317265
167	Cervín	Zervín	Valle de Bardají	0,43002874	42,43481788
168	Río Rialvo	Río Rialbo	Valle de Bardají	0,41700287	42,40675858
169	El Turbon	El Turbón	Valle de Bardají	0,50539108	42,41710839
170	Refugio del Turbón	Cabana de la Plana de Turbón	Valle de Bardají	0,48906967	42,41528816



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
171	Ermita de la Virgen del Pueyo	El Pueyo	Valle de Lierp	0,47422306	42,37118869
172	Barranco de la Torcida	Barranco de la Torcida	Valle de Lierp	0,52012418	42,38528361
173	Mongay	Mongai	Viacamp y Litera	0,65610050	42,09426166
174	Barranco de las Ortogas	Barranc de las Ortogas	Viacamp y Litera	0,66146514	42,11306494
175	Sierra de Mongay	Montsec d'Aragó o de L'Estall	Viacamp y Litera	0,64850605	42,07638513
176	Congost de Mont-rebei	Congost de Montrebei	Viacamp y Litera	0,68452352	42,09119344
177	Sierra de Sabinós	Serra de Sabinós	Viacamp y Litera	0,63237809	42,01585292
178	Cruz	La Creu	Viacamp y Litera	0,61242525	42,02616451
	06 Hoya de Huesca / Plana de Uesca				
179	Cabezón	Cabezón	Agüero	-0,81665368	42,36939848
180	Punta Común	Punta Común	Agüero	-0,77279971	42,36428278
181	Barranco de San Felices	Barranco de San Felizes	Agüero	-0,82676928	42,37063276
182	Barranco de Artaso	Barranco d'Artaso	Agüero	-0,83367531	42,37980444
183	Puerto de Sierra Mayor	Puerto de Sierra Mayor	Agüero	-0,84658775	42,33214750
184	Barranco de Morán	Barranco de Morán	Agüero	-0,80505095	42,31234888
185	Barranco de Las Calesas	Barranco d'as Calesas	Agüero	-0,89171469	42,26524626
186	Barranco del Retito	Barranco d'o Retito	Agüero	-0,82560064	42,28286906
187	Barranco de Las Calesas	Barranco d'as Calesas	Agüero	-0,89171469	42,26524626
188	Mallos o Piedras de Agüero	Mallos d'Agüero	Agüero	-0,79455133	42,36104206
189	Castillo de Tormos	Castiello de Tormos	Alcalá de Gurrea	-0,64566964	42,11767313
190	Tres Huegas	Tres Uegas	Almudévar	-0,65697802	41,95664652
191	Acequia de La Violada	Zequia d'a Violada	Almudévar	-0,65134503	42,05831553
192	Barranco La Violada	Barranco d'a Violada	Almudévar	-0,58512376	42,02348408
193	Torre Lierta	Torre Lierta	Almudévar	-0,50404621	42,09528910
194	Barranco de Las Fuentes	Barranco d'as Fuens	Almudévar	-0,54626611	42,06278007



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
195	Barranco de Las Pilas	Barranco d'as Pilas	Almudévar	-0,62524769	42,04779080
196	Azarbe del Paulazo	Azarbe d'o Paulazo	Almudévar	-0,63343346	42,04535730
197	Violada	A Violada	Almudévar	-0,71345992	41,94136800
198	Saso Plano	Saso Plano	Almudévar	-0,58376803	42,14297931
199	Ermita de San Miguel	San Miguel de Fozes	Ibieca	-0,19506686	42,14772685
200	Barranco de Valfarta	Barranco de Valfarta	Angüés	-0,14046253	42,10162195
201	Pico del Águila	Pico de l'Águila	Arguis	-0,40208883	42,29979865
202	Sierra de Javierre	Sierra de Xabierre	Arguis	-0,49549464	42,34445524
203	Pico Gratal	Tozal de Gratal	Arguis	-0,48071047	42,28421861
204	El Cerrolar	O Zerrolar	Arguis	-0,47079211	42,33625816
205	Barranco Cuna	Barranco Lacuna	Arguis	-0,51489097	42,30167884
206	Naviella	Naviella	Arguis	-0,52732999	42,30520661
207		Barranco de Vadiello	Ayerbe	-0,71970598	42,24070964
208	Barranco de Vardaríngo	Barranco de Vardaríngo	Ayerbe	-0,70517319	42,23105383
209	Embalse de Guara o de Calcón	Entibo de Calcón	Casbas de Huesca	-0,22370768	42,23265897
210	San Cosme y San Damián	San Cosme y San Damián	Casbas de Huesca	-0,26312727	42,24840408
211	Río Formiga	Río Formiga	Casbas de Huesca	-0,14371064	42,19882165
212	Río Calcón	Río Calcón	Casbas de Huesca	-0,24578413	42,25922718
213	Ermita de la Virgen de Arraro	Virchen d'Arraro	Casbas de Huesca	-0,19512690	42,25614349
214	Barranco Cañeto	Barranco Cañeto	Casbas de Huesca	-0,14960755	42,15251367
215	Ermita de La Fabana	Virchen de Fabana	Casbas de Huesca	-0,23988829	42,25129851
216	Alberca de Cortés	Laberca de Cortés	Huesca	-0,43986637	42,16676518
217	Alberca de Loreto	Laberca de Loreto	Huesca	-0,45152575	42,12291587
218	Cillas	Ermita de Zillas	Huesca	-0,44958662	42,16196754
219	Barranco de Valdabrá	Barranco de Valdabrá	Huesca	-0,48825864	42,12443088



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
220	Santuario de Santa María de Salas	Santa María de Salas	Huesca	-0,39027125	42,12851669
221	Barranco de Lienas	Barranco de Lienas	Huesca	-0,39958870	42,23084200
222	Embalse de Valdabrá	Entibo de Valdabrá	Huesca	-0,44492575	42,07011328
223	Río Venia	Río Venia	La Sotonera	-0,49922838	42,23733667
224	Río Sotón	Río Sotón	La Sotonera	-0,54274180	42,30391835
225	Río Carisa	Río Garisa	La Sotonera	-0,59113579	42,28124155
226	Castillo de Becha	Castello de Becha	La Sotonera	-0,48912221	42,21042355
227	Ermida de la Virgen de la Peña	Virchen d'a Peña	La Sotonera	-0,55841216	42,31173119
228		Carrasca Becha	La Sotonera	-0,48716163	42,20915585
229	Gorgas de San Julián de Lierta	Gorgas de San Chulián	La Sotonera	-0,45825774	42,27764732
230	Punta Peiró	Punta Peiró	Las Peñas de Riglos	-0,67479467	42,40892091
231	Barranco de Fontanizas	Barranco Fontanizas	Las Peñas de Riglos	-0,88226486	42,45118030
232	Barranco de los Lobos	Barranco d'os Lobos	Las Peñas de Riglos	-0,70963637	42,42021297
233	Barranco Triste	Barranco de Triste	Las Peñas de Riglos	-0,71464303	42,41689091
234	Río Asabón	Río Asabón	Las Peñas de Riglos	-0,76017870	42,39855460
235	Barranco Nablás	Barranco Nablás	Las Peñas de Riglos	-0,71063964	42,45641641
236	Barranco de los Juanes	Barranco Chuans	Las Peñas de Riglos	-0,82897205	42,42471474
237	Barranco de Ferrera	Barranco Ferrera	Las Peñas de Riglos	-0,87731107	42,42820353
238	Fachar	O Fachar	Las Peñas de Riglos	-0,84479219	42,40882251
239	Los Tres Obispos	Tres Obispos	Las Peñas de Riglos	-0,81513085	42,39477064
240	Cerro Triste	Zerro Triste	Las Peñas de Riglos	-0,71466097	42,37415888
241	Omiste	Pardina d'o Misté	Las Peñas de Riglos	-0,63552710	42,37193444
242	San Juan	Ermida de San Chuan	Las Peñas de Riglos	-0,60101007	42,37571904
243	Río Garona	Río Garona	Las Peñas de Riglos	-0,64366085	42,37095768
244	Foz de Escaletes	Foz d'Escalete	Las Peñas de Riglos	-0,69881846	42,37300544



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
245	Foz de Salinas	Foz de Salinas	Las Peñas de Riglos	-0,81100230	42,41081662
246	Mallos de Riglos	Mallos de Riglos	Las Peñas de Riglos	-0,72691331	42,35408818
247		Pui Arraso	Las Peñas de Riglos	-0,71623065	42,35672150
248	El Cerzún	Paco de Zerzún	Las Peñas de Riglos	-0,70435800	42,48454027
249	Casanava	Casanava	Las Peñas de Riglos	-0,72753093	42,45811251
250	Peña del Sol	Peña O Sol	Loarre	-0,67520915	42,32824098
251	Pusilbro	Puxilbro	Loarre	-0,59784550	42,34416705
252	Sierra de Loarre	Sierra de Lobarre	Loarre	-0,63016372	42,35073243
253	Castillo de Loarre	Castiello de Lobarre	Loarre	-0,61268849	42,32552381
254	Embalse de Vadiello	Entibo de Vadiello	Loporzano	-0,27961916	42,25836933
255	Mallos de Ligüerri	Mallos de Ligüerri	Loporzano	-0,28164103	42,25109243
256	Ermita de San Martín de la Val de Onsera	San Martín d'a Val d'Onsera	Loporzano	-0,33712003	42,26095471
257	Matapaños	Matapaños	Loporzano	-0,33065192	42,26534168
258	Peña de Amán	Peña de l'Amán	Loporzano	-0,37393485	42,25392287
259	Salto de Roldán	Salto de Roldán	Loporzano	-0,37391325	42,25091520
260	Barranco Alborceral	Barranco Alborzeral	Loporzano	-0,25460258	42,21943731
261	Barranco Sotal	Barranco Sotal	Loporzano	-0,24525774	42,20031095
262	Barranco de Vadiello	Barranco de Vadiello	Loporzano	-0,28650894	42,23820771
263	Barranco de Sargadillo	Barranco de Sargadillo	Loscorrales	-0,62802240	42,20967054
264	Barranco de Pulergo	Barranco de Pulergo	Loscorrales	-0,63439194	42,22754089
265	Gaberdola	Gaberdola	Loscorrales	-0,62415386	42,21653447
266	Barranco de Loscorrales	Barranco d'os Corrales	Loscorrales	-0,64802641	42,25224743
267	Balsa de Puipullín	Entibo de Puipullín	Loscorrales	-0,72987450	42,14396550
268	Castiello de Artasona	Castiello d'Artasona	Loscorrales	-0,67880603	42,20075346
269	Río Astón	Río Artasona o Astón	Lupitén-Ortilla	-0,66646673	42,14852844



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
270	Cerro de la Casterella	Punta la Casterella	Murillo de Gállego	-0,77844867	42,39049760
271	Pardina de Carcavilla	Pardina de Carcaviella	Murillo de Gállego	-0,73823991	42,36630691
272	Peña de San Miguel	Peña de San Miguel	Nueno	-0,38115917	42,25336810
273	Embalse de Cienfuens	Entibo de Zien fuens	Nueno	-0,35642627	42,29407166
274	Sierra de Gabardialla	Sierra de Gabardialla	Nueno	-0,31062109	42,29844504
275	Tozal Cubilás	Tozal de Cubilars	Nueno	-0,17630516	42,27696056
276	Puntón de Guara	Tozal de Guara	Nueno	-0,22978295	42,28843773
277	Punta de Vallemona	Punta de Vallemona	Nueno	-0,19344247	42,28180309
278	Río Isuela	Río Isuela	Nueno	-0,44182230	42,25172130
279	Río Flumen	Río Flumen	Nueno	-0,37811684	42,26564488
280	Fraxinito	Pico Fraxinito	Nueno	-0,26413779	42,27858530
281	Castillo de Montearagón	Castiello de Montaragón	Quicena	-0,34443526	42,15351079
282	Puimascarón	Pui Mascarón / Uega o Común	Santa Eulalia de Gállego	-0,81206311	42,26368169
283	La Galliguera	A Galliguera	Santa Eulalia de Gállego	-0,76152487	42,27376401
284	Río Guatizalema	Río Guatizalema	Siétamo	-0,27424377	42,11694092
07 Somontano de Barbastro					
285	Ermita de Treviño	O Trebiño	Adahuesca	-0,00803173	42,13400566
286	Sivil	Tozal de Sevil	Adahuesca	-0,01725080	42,23631613
287	Oscuros del Balcez	Os oscuros de Balcez	Adahuesca	-0,045663001	42,24556930
288	Barranco La Choca	Barranco d'a Choca	Adahuesca	-0,00763369	42,23903709
289	Río Vero	Río Vero	Alquézar	0,02835450	42,16139112
290	Puente de Villacantal	Puen de Villacantal	Alquézar	0,03106568	42,18091955
291	La Boquera	A Boquera	Barbastro	0,15798118	42,00379226
292	El Pueyo	O Pueyo	Barbastro	0,05597798	42,03546581
293	El Saso	O Saso	Berbegal	0,00941366	41,93741006



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
294	Barranco de La Clamor	A Clamor	Berbegal	0,02903931	42,00489305
295	Forcas	Tozal d'as Forcas	Bierge	-0,03574674	42,31146612
296	Cabeza de Guara	Tozal de Guara	Bierge	-0,14459518	42,28902188
297	sierra Balcez	Sierra de Balcez	Bierge	-0,04629029	42,27506544
298	Río Alcanadre	Río Alcanadre	Bierge	-0,08507977	42,21010531
299	Gorgas Negras	Gorgas Negras	Bierge	-0,13408401	42,30338951
300	Barranco de la Cuna	Barranco Lacuna	Bierge	-0,11225784	42,23404879
301	Río Mascún	Río Mascún	Bierge	-0,07540131	42,29563671
302	Puente Pedruel	Puen Pedruel	Bierge	-0,08093263	42,27048000
303	Río Isuala	Río Isuala/Balzez	Bierge	-0,06391141	42,14628131
304	Barranco de Barricolla	Barranco de Barricolla	Colungo	0,03663313	42,16097070
305	Barranco del Ramillar	Barranco Ramillar	Colungo	0,05031927	42,15530164
306	Barranco de Ariño	Barranco L'Ariño	El Grado	0,20231896	42,12831002
308	Puente de las Pilas	Puen d'as Pilas	Estada	0,21725034	42,06600913
309	Barranco de la Salina	Barranco d'a Salina	Hoz y Costeán	0,14917606	42,14649580
310	Barranco del Águila	Barranco de l'Águila	Hoz y Costeán	0,11185766	42,10781964
311	San Bernabé	Tozal de San Bernabé	Hoz y Costeán	0,11027875	42,16427131
312	Platiello	Tozal de Platiello	Hoz y Costeán	0,11942588	42,18241106
313	Canal del Cinca	Canal d'a Zinca	Laluenga	-0,01646103	42,02825693
314	Congosto de Olvena o del Río Ésera	Congustro d'Olvena	Olvena	0,26556717	42,10557091
315	Saso de Santa Cruz	Saso de Santa Cruz	Peraita de Alcofea	-0,00390320	41,82500979
316	El Mon	O Mon	Salas Altas	0,06805976	42,12303767
317	Puntón	O Puntón	Santa María de Dulcis	0,03128767	42,10416178
318	Ermita de Dulcis	Santa María de Dulzis	Santa María de Dulcis	0,03967147	42,13937453



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
08 Cinca Medio					
319	La Ciamor	La Ciamor	Albate de Cinca	0,15120099	41,75767164
320	Las Lecineras	Las Lecineras	Albate de Cinca	0,17524032	41,74821727
321	El Empríu	Los Empríus	Alcolea de Cinca	0,07555914	41,72108199
322	Huega de Alcolea	La Uega	Alcolea de Cinca	0,12077741	41,75601894
323	Las Ripas	Ripas d'Alcolea	Alcolea de Cinca	0,12880300	41,70560356
324	Sierra de las Faceras	Sierra de las Fazeras	Alfántega	0,16509147	41,81579946
325	La Gesa	La Chesa	Almunia de San Juan	0,19768515	41,95596399
326	Bayón de la Huega	Vallón de la Uega	Almunia de San Juan	0,21184166	41,95534330
327	Tozal Gordo	Tozal Gordo	Almunia de San Juan	0,25853919	41,96795011
328	Tozal de la Planzona	Tozal de la Planzona	Almunia de San Juan	0,23582723	41,92428068
329	La Foradada	Peña Foradada	Almunia de San Juan	0,25160314	41,92043541
330	Valcarca	Valcarca	Binaced	0,23685874	41,83722943
331		Saso de Fornos	Binaced	0,16817626	41,81000491
332	Valdequia	Val de Chia	Fonz	0,30081570	42,00554202
333	Valdeioforno	Val de lo Forno	Fonz	0,26642124	42,01857578
334	Balsa de Urría	Basa d'Urría	Fonz	0,27552617	42,00163860
335	Barranco Juncar	El Chuncar	Fonz	0,30179603	41,99882302
336	La Fogaza	Fogaza	Fonz	0,24978709	42,00259607
337	La Plana	La Plana	Fonz	0,20285957	41,98481639
338	El Saso	Los Sasos	Fonz	0,24268586	42,01537727
339	La Cruzeta	La Cruzeta	Fonz	0,29388166	42,03855140
340	Valdeurria	Val d'Urría	Fonz	0,29195014	42,00757989
341	Chesa	Las Chesas	Fonz	0,26503723	41,98186989
342	Jesas Bajas	Chesas baixas	Fonz	0,24163942	41,98374536



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
343	La Valfarta	La Val Farta	Monzón	0,18283216	41,86792715
344	Clamor Ancha	Clamor Ancha	Monzón	0,10129116	41,91036743
345	Tozal de Civiacas	Tozal de Ziviacas	Pueyo de Santa Cruz y otros	0,16609694	41,83352133
346	Muela Terreu	Muela de Terreu	San Miguel del Cinca	0,02526456	41,85795531
347	Tozal de las Tres Huegas	Tozal de las Tres Uegas	San Miguel del Cinca	0,05907945	41,79702411
348	La Minglana	La Minglana	San Miguel del Cinca	0,05329609	41,81837809
349	Sasos Huega Alcolea	Saso de la Uega d'Alcolea	San Miguel del Cinca	0,10969936	41,76868419
09 La Litera / La Litera					
350	Coma de Porquet	Comaporquer	Albelda	0,48776331	41,85698174
351	Lo Plla	Lo Plla	Albelda	0,50813355	41,86779695
352	Lo Tossalet	Lo Tossalet	Albelda	0,48880541	41,80881796
353	Ermita de San Roque	Ermita de Sant Roc	Albelda	0,46473079	41,84584067
354	San Sebastián	Ermita de Sant Sebastià	Albelda	0,46302791	41,86737536
355	La Campa	La Campa	Albelda	0,47094070	41,85017086
356	Els Prats	Los Prats	Albelda	0,47567661	41,88331914
357	Segarra	Segarra	Alcampell	0,44482780	41,93475945
358	Barranco de Regal	El Regal	Alcampell	0,40388904	41,91521572
359	El Sas	El Sas	Alcampell	0,46152798	41,91182468
360	El Plá	El Plla	Alcampell	0,44723613	41,89649631
361	Pozo de los Frailes	Pou dels Frails	Alcampell	0,41944166	41,93347451
362	Miporqué	Miporquet	Alcampell	0,45556741	41,82145845
363	La Clamor	La Clamor	Alcampell	0,46129143	41,79096565
364	Pelegriñón	Pelegriñó	Alcampell	0,37510073	41,90474706
365	Sant Bartomeu	Ermita de Sant Bartomeu	Altorricón	0,39959009	41,79638572



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
366	Clamorilles	Les Clamorilles	Altorricón	0,41738931	41,76301467
367	Roclan	Roclán	Altorricón	0,40128416	41,81235538
368	Vedadet	Lo Vedadet	Altorricón	0,39726824	41,81061928
369	Els Horts	Los Horts	Altorricón	0,42741165	41,80639991
370	El Regal	Lo Regal	Altorricón	0,40494652	41,80537580
371	Farinals	Farinals	Altorricón	0,42097181	41,80322417
372	Sas de Sant Bartomeu	Sas de Sant Bartomeu	Altorricón	0,39977596	41,80091846
373	Pou Salat	Pou Salat	Altorricón	0,42766275	41,79509093
374	Los Emprius	Los Emprius	Altorricón	0,41862512	41,79033566
375	El Congustro	El Congustro	Azanuy-Alins	0,31936194	42,03131038
376	Cueva de los Moros	La Cova del Moro	Azanuy-Alins	0,31797739	42,01561865
377	Vandolins	Bandolins	Azanuy-Alins	0,34658847	42,02489978
378	Barranco Salado	Barranco Salat	Azanuy-Alins	0,34124260	42,01599663
379	Sierra Blanca	Serra Blanca	Azanuy-Alins	0,29282746	41,97123711
380	Las Jesetas	Las Chesetas	Azanuy-Alins	0,31654735	41,98974343
381	San Lorenzo	San Llorenz	Azanuy-Alins	0,31005312	42,00253819
382	San Jorge	San Chorchí	Azanuy-Alins	0,28268623	41,99156425
383	Valle de Alito	La Vall d'Alito	Azanuy-Alins	0,28632219	41,98364367
384	Arroyo Sosa de Azanuy	La Sosa	Azanuy-Alins	0,30952007	41,95500665
385	Las Adezmas	Las Adezmas	Azanuy-Alins	0,30367272	41,98517127
386	Puyal Rojo	Puyal Rojo	Azanuy-Alins	0,29031580	41,99252067
387	Sierra Grande	Serra Gran	Azanuy-Alins	0,31884568	41,95175646
388	Val del Gil	Vall de Chil	Azanuy-Alins	0,30662860	41,95951157
389	Vallpodrida	Vallpodrida	Azanuy-Alins	0,29380193	41,94356335
390	El Vineret	El Vineret	Azanuy-Alins	0,27806347	41,95960219



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
391	El Turmo	El Turmo	Azanuy-Alins	0,30573097	41,94519227
392	La Alberca	L'Alberca	Azanuy-Alins	0,29748912	41,97574981
393	Balsa Amarga	Basa Amarga	Azanuy-Alins	0,29465561	41,96870469
394	Marañuelo	Marañuelo	Azanuy-Alins	0,29296161	41,94902659
395	La Ribera	La Ribera	Baells	0,44704809	42,00258981
396	San Quílez	San Quílez	Baells	0,46898094	41,99372537
397	Ermita de San Urbano	Ermita de Sant Urba	Baells	0,43983548	41,98830655
398	La Negra	Negrera	Baells	0,45260968	41,98913117
399	Santo Toribio	Ermita de Sant Toribio	Baells	0,45286665	41,95758388
400	La Pleta	La Pleta	Baells	0,46270005	41,94550402
401	Mont Valls	Mont Valls	Baells	0,43341160	41,97177418
402	La Serra	La Serra	Baells	0,47662516	41,90989121
403	Barranco de Falagué	Falaguer	Baells	0,46613337	41,93763800
404	Bolterol	Bolterol	Baells	0,50222536	41,95186101
405	Serra de Les Santes	Serra de les Santes	Baldellou	0,51379551	41,91020897
406	Roca Foradada	Roca Foradada	Baldellou	0,54306253	41,89509801
407	Pena-roia	Pena Roia	Baldellou	0,58185242	41,90922948
408	Fuente del Pedol	Font del Pedrol	Baldellou	0,54311566	41,91371096
409	Congosti	Congosti	Baldellou	0,53415598	41,90672332
410	Obaga Boixosa	Obaga Boixosa	Baldellou	0,54974767	41,90763328
411	Fuente de Albarca	Font d'Albarca	Baldellou	0,55938619	41,91050087
412	Alcort	Alcort	Binéfar	0,27037083	41,85729747
413	La Chubera	La Chuvera	Binéfar	0,27762633	41,85360538
414	Fajas Tortas	Fajas Tortas	Binéfar	0,28699378	41,84812477
415	La Figuera	La Figuera	Binéfar	0,29558543	41,81937521



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
416	La Grallera	La Grallera	Binéfar	0,27309270	41,83746228
417	Malcup	Malcup	Binéfar	0,32924225	41,82976822
418	Las Portelladas	La Portellada	Binéfar	0,29772209	41,83448771
419	El Sisallar	El Sisallar	Binéfar	0,30614713	41,82669884
420	El Sosal	El Sosal	Binéfar	0,30814800	41,83912245
421	El Sallent	El Sallent	Camporells	0,50143831	41,93352182
422	Los Olcinetes	Les Olcinetes	Camporells	0,52944264	41,95954302
423		Valliriques	Camporells	0,53731585	41,95618471
424	La Aubregada	L'Aubregada	Camporells	0,51489455	41,95760358
425	Ladera del Graell	Ladera de Graell	Camporells	0,52659966	41,94366478
426	Congosto de Camporells	El Congost	Camporells	0,53322152	41,94017415
427	Serra del Solà	Serra del Solà	Castillonroy	0,52772281	41,90149612
428	Canchinches	Canchinches	Castillonroy	0,54603901	41,85372725
429	Lo Colomer	Lo Colomer	Castillonroy	0,52984217	41,88877894
430	Serrat de Mont-roi	Serrat de Mont-roi	Castillonroy	0,52984477	41,88682547
431	Serrat del Trulls	Serrat dels Trulls	Castillonroy	0,50622400	41,89162963
432	Lo Comú	Lo Comú	Castillonroy	0,50681835	41,88536992
433	Les Quadres	Les Quadres	Castillonroy	0,50467524	41,88077983
434	Los Espregons	Los Espregons	Castillonroy	0,50023306	41,87469373
435	Cueva de Aguilar	Cova de Aguilar	Castillonroy	0,52320086	41,87110871
436	Reguera del Perdigot	Barranc del Perdigot	Castillonroy	0,53232305	41,87957152
437	Coma de Mitges	Coma de Mitges	Castillonroy	0,51058433	41,87163015
438	San Juan	Sant Chuan	Castillonroy	0,52104386	41,88415967
439	La Savinosa	Sabinosa	Castillonroy	0,49755635	41,88038479
440	Ráfales	Ráfales	Esplus	0,29355269	41,75976436



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
441	Víña del Tormo	Víña del Tormo	Esplús	0,30709638	41,79884518
442	La Heraza	La Eraza	Esplús	0,32340938	41,76661222
443	La Coscuyola	La Coscullola	Esplús	0,28478955	41,77870159
444	Valleta de las Monjas	Valleta de las Monjas	Esplús	0,25960834	41,80668776
445	Regal del Catalán	Regal del Catalán	Esplús	0,27125014	41,80485258
446	El Clamor	La Clamor	Esplús	0,25765430	41,79687339
447	Extremada	La Extremada	Esplús	0,26388291	41,79345449
448	Campo Grande	Campo Grande	Esplús	0,27499141	41,78786025
449	Las Suertes	Las Suertes	Esplús	0,28394166	41,78330056
450	Berguelli	Berguelli	Peralta de Calasanz	0,38320391	42,05506325
451	Bariciella	La Variella	Peralta de Calasanz	0,37273413	42,00947695
452	La Ganza	La Ganza	Peralta de Calasanz	0,36246684	42,00308432
453	Los Picones	Els Picons	Peralta de Calasanz	0,32969287	42,03161416
454	Vallestanosa	Vallestanosa	Peralta de Calasanz	0,36544942	42,03489254
455	El Canigó	El Cànicó	Peralta de Calasanz	0,36345244	42,05526919
456	Monte Labazuy	Mont Labazui	Peralta de Calasanz	0,42347402	42,04120823
457	Val de Talcerva	Vall de Talcerva	Peralta de Calasanz	0,42264786	42,02664362
458	Congustiello	Congustiello	Peralta de Calasanz	0,42961015	42,02001504
459	Pico Pasteras	Pica Pasteras	Peralta de Calasanz	0,41523019	42,01195262
460	La Pichina	La Pítxina	Peralta de Calasanz	0,39998028	42,01399974
461	Pla de la Oncina	Pila de l'Oizina	Peralta de Calasanz	0,38690977	42,00458015
462	Gabasa	La Gavasa	Peralta de Calasanz	0,43031939	41,99705821
463	Las Obagas	Las Obagas	Peralta de Calasanz	0,34494277	41,98270516
464	El Llop	Lo Llop	Peralta de Calasanz	0,36715598	41,93794824
465	Sierra Blanca	La Serra Blanca	San Esteban de Litera	0,30675254	41,91269923



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
466	Sierra de las Forcas	Serra de las Forcas	San Esteban de Litera	0,33021732	41,89840457
467	Val de Lacot	Vall de la Cot	San Esteban de Litera	0,29949379	41,89326795
468	Val Pastó	Vallpastor	San Esteban de Litera	0,29259863	41,87683343
469	Vall de Matababras	Vall de Matababras	San Esteban de Litera	0,33007839	41,84193703
470	El Congost	El Congost	San Esteban de Litera	0,34041591	41,90513205
471	Vall de la Font	Vall de las Fonz	San Esteban de Litera	0,28221263	41,91893325
472	Vall de Ringo	Vall de Ringo	San Esteban de Litera	0,31895607	41,91786693
473	Zaparrundo	Zaparrundo	San Esteban de Litera	0,32865666	41,92981481
474	Gesas	Les Gesses	San Esteban de Litera	0,33763954	41,90852676
475	Estany	L'Estany de Queraltó	Tamarite de Litera	0,37088213	41,88575323
476	El Mayolat	Lo Mallolat	Tamarite de Litera	0,42804624	41,84252517
477	Torremoreno	Torremoreno	Tamarite de Litera	0,35460068	41,80352680
478	La Torreta	La Torreta	Tamarite de Litera	0,33044917	41,81473946
479	La Melusa	La Melusa	Tamarite de Litera	0,37548118	41,78014024
480	La Bochosa	La Bojosa	Tamarite de Litera	0,33897605	41,76826761
481	Oriols	Oirriols	Tamarite de Litera	0,38377807	41,81250377
482	Ermita de San Sebastián	Ermita de Sant Sebastia	Tamarite de Litera	0,41444048	41,87068507
483	Castellazos	Castellassos	Tamarite de Litera	0,43669171	41,86755525
484	Cornobis	Cornobis	Tamarite de Litera	0,43404267	41,82107014
485	La Penella	La Penella	Tamarite de Litera	0,43844735	41,87467969
486	Vallcarros	Vallcarros	Tamarite de Litera	0,42307764	41,87363552
487	La Cuadra	La Cuadra	Tamarite de Litera	0,42854918	41,82973428
488	El Pilar	Santa María del Pilar	Esplus	0,30647580	41,70412279
489	Carmen	Carmen	Vencillón	0,32826209	41,69529337
490		Lizarraga	Vencillón	0,31097503	41,71570417

Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
11 Bajo Cinca / Baix Cinca					
491	Los Masos de Mont-ral	Masos de Mont-ral (Mont-real)	Fraga	0,37866298	41,57562532
492	Mont-ral	Mont-ral (Mont-real)	Fraga	0,36577430	41,57061850
493	Pantà de Mont-ral	Bassa de Mont-ral (Mont-real)	Fraga	0,38454291	41,57592047
494	Pantà de Mas Blanc	Bassa de Mas Blanc	Fraga	0,41033840	41,58933188
495	Serra Pedregosa	Serra Pedregosa	Fraga	0,42873648	41,56504583
496	El Puntal	Lo Puntal	Fraga	0,41224142	41,55738719
497	Llanos de Cardiel	Pila de Cardell	Fraga	0,18245603	41,49155980
498	Poblat Ibérico del Pilaret	Poblat Ibèric del Pilaret	Fraga	0,32900041	41,55112168
499	Partida Alta	Partida Alta	Fraga	0,26008619	41,49712828
500	Llano de las Menorcas	Pila de les Menorques	Fraga	0,20465358	41,54282468
501	Las Ventas del Rey	Posades del Rei	Fraga	0,20394280	41,52067251
502	Loma	La Loma	Fraga	0,15829146	41,49596821
503	Partida Baja	Partida Baixa	Fraga	0,20067592	41,44490822
504	Las Colladas	Les Collades	Fraga	0,14425069	41,42253726
505	Barranco de Valcuerna	Barranc de la Vallcorna	Fraga	0,04186170	41,45776800
506	Sierra de los Rincones	Serra dels Racons	Mequinenza	0,18443650	41,37790564
507	Barranco del Bujadal	Barranc del Boixar	Fraga	0,08021225	41,41060020
508	Punta del Morterón	Punta del Morteró	Fraga y otros	-0,02381928	41,39671953
509	Barranco de Valdelliesma	Barranc de Valdelliesma	Fraga	0,09013779	41,37217556
510	Serreta Negra	Serreta Negra	Fraga	0,06018973	41,39614904
511	El Balcón	Lo Balcó	Fraga	0,06177869	41,35645940
512	Peña del Águila	Penya de l'Àguila	Fraga	0,07927131	41,35581260
513	Arroyo de Valporquera	Barranc de Valporquera	Fraga	0,22975335	41,41895215
514	Torre deis Frares	Torre deis Frares	Fraga	0,33238700	41,49524308



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
515	Barranco de la Val de Canelles	Barranc de Canelles	Mequinena	0,25248957	41,41090673
516	Monegre	Barranc del Casalé	Mequinena	0,27252149	41,39936912
517	Montnegre	(Partida de) Monegre	Mequinena	0,29554906	41,39187583
518	Serra de la Picarda	Serra de la Picarda	Mequinena	0,33196943	41,38599828
519	Embalse de Mequinena	Pantà de Mequinena	Mequinena	0,24079179	41,39049684
520	Vallassierva	La Vall/La Partida de Vallassierva	Mequinena	0,18747511	41,36619484
521	Pla de Fora	Pla de Defora	Mequinena	0,21255366	41,35595957
522	Barranco de Tapioles	Barranc de Tapioles	Mequinena	0,23488555	41,36232190
523	Val del Musot	Vall de Musots	Mequinena	0,22444397	41,33824539
524	La vall de Tamaríu	Vall de Tamaríu	Mequinena	0,26064660	41,35516397
525	Els Molinas	Vall dels Molinars	Mequinena	0,23778213	41,31949858
526	Río Ebro	Riu Ebre	Mequinena	0,32655127	41,35844512
527	Les Carrasques	(Partida de) les Carrasques	Mequinena	0,20679276	41,33430816
528	Sierra de Mequinena	Serra de Mequinena	Mequinena	0,21102582	41,31127900
529	Punta Plana	Punta Plana	Mequinena	0,22558425	41,30660970
530	Vessecrí	(Partida de) Vessecrí	Mequinena	0,25151240	41,30037892
531	Alto de los Auts	(Alt dels) Els Aüts / Els Aguts	Mequinena	0,28862505	41,31882114
532	Punta Cremada	Punta Cremada	Mequinena	0,35233699	41,31583467
533	La vall de Ribes	Vall dels Ribers	Mequinena	0,24621756	41,25682462
534	L' Aiguabarreig	L'Aiguabarreig	Mequinena	0,30414119	41,36327023
535	Acequia Vieja	Sèquia Vella	Velilla de Cinca	0,26895637	41,58266093
536		Cilamor d'Almacelles	Zaidín	0,31905526	41,62323571
537	Canal de Zaidín	Canal de Saidí	Zaidín	0,21664986	41,71874079
538	Cilamor de Vallmanya	Cilamor de Vallmanya	Zaidín	0,34555507	41,61101335



Num	Nombre anterior	Nombre nuevo	Municipio	Longitud ETRS89	Latitud ETRS89
19 Bajo Aragón - Caspe / Baix Aragó - Casp					
539	Forcas	Forques	Fabara	0,17937405	41,17726630
540	Acequia de Mesals	Sèquia de Mesulls	Fabara	0,18006177	41,19663739
541	Sèquia del Rovinat	Sèquia de Rabinat	Fabara	0,19333988	41,19400882
542	Río Algás	Riu Algars	Fabara	0,21331276	41,17293721
543	San Jorge	Sant Jordi	Fayón	0,29997134	41,28084570
544	Embalse de Ribarroja	Embassament de Riba-roja	Fayón	0,34863863	41,26702585
545	Vall del Cingle	Vall del Cingle	Fayón	0,35905317	41,28645378
546	Vall de Roset	Vall del Rosset	Fayón	0,36317249	41,26229696
547	Mare Deu del Pilar	Mare de Déu del Pilar	Fayón	0,35359434	41,24170148
548	Rincón de Tremps	Tremps	Maella	0,05012744	41,06525910
549	Coros	Coros	Maella	0,09074578	41,08058533
550	Los Hermanos	Germanells	Maella	0,16928677	41,08135026
551	Alto del Portalet	Portalet	Maella	0,09292336	41,15306328
552	Pedregós	Pedregós	Maella	0,05470208	41,12775882
553	Ernita de Santa Bárbara	Santa Bàrbara	Maella	0,13180367	41,11755404
554		Lo Santo Cristo	Maella	0,13232014	41,13765480
555	Río Guadalope	Rio Guadalope/Riu Guadaloop	Maella	0,03063667	41,17806878
556	La Cala	La Cala	Nonaspe	0,26383986	41,18929284
557	Tossal de la Cogulla	Tossal de la Cogulla	Nonaspe	0,20655069	41,21009568
558	Acequia de La Mentalla	La Mentalla	Nonaspe	0,19742024	41,21697901
559	Vallmajor	Vall Major	Nonaspe	0,27415132	41,16655694
560	Ernita de la Mare de Déu de les Dosaigües	Mare de Déu de les Dosaigües	Nonaspe	0,25918976	41,21160145



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2020, del Director General de Deporte, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7 del Decreto 102/1993, de 7 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas; y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha acordado la inscripción de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Motociclismo, aprobados en Asamblea General de 18 de enero de 2020, en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

En cumplimiento del artículo 47.7 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, dispongo la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de los estatutos de la Federación Deportiva Aragonesa de Motociclismo contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**El Director General de Deporte,
FRANCISCO JAVIER DE DIEGO PAGOLA**

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MOTOCICLISMO

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza jurídica.

La federación aragonesa de Motociclismo (en adelante FARAM) es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y patrimonio propio que, además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones de promoción y desarrollo ordinarios del deporte en el ámbito territorial aragonés.

La FARAM está integrada por deportistas, personal técnico, jueces, juezas y árbitros o árbitras, otras entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el desarrollo del Motociclismo o contribuyan a ello.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La FARAM se rige por la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón (en adelante, Ley 16/2018, de 4 de diciembre) y disposiciones que la desarrollan, por los presentes estatutos, por sus reglamentos, por las demás normas y acuerdos que dicte en forma reglamentaria en ejercicio de sus competencias, así como por las normas específicas de las organizaciones nacionales o internacionales en las que se integre.

Artículo 3. Finalidad: Modalidad y especialidades deportivas

La FARAM tiene por objeto la práctica, promoción y desarrollo de la modalidad deportiva de Motociclismo, de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la de los organismos deportivos, nacionales e internacionales, que rigen dicho deporte.

Dentro de la modalidad deportiva de Motociclismo se integran las siguientes especialidades deportivas:

Clásicas.	Cuatriciclos.	Dirt-Track.	Enduro.	Flat Track.
Freestyle.	Moto-Ball.	Motocross.	Motonieve.	Mototurismo.
Quad.	Raid.	Rally TT.	Rally.	Regularidad.
Resistencia.	Sidecar.	Sidecarcoss.	Speedway.	Supemoto.
Super Enduro.	Supercross.	Supermotard.	Trial.	Trial-Indoor.
Velocidad.				

Cada una de dichas especialidades tendrá las categorías, clases y subespecialidades que se determine en sus Reglamentos Específicos y Particulares.

Además de las que dicte la F.I.M, la R.F.M.E. y con la aprobación de la Asamblea General de la FARAM, podrá acoger cualquier especialidad deportiva cuya base sean motocicletas de 2, 3 ó 4 ruedas, cuatriciclos, orugas o deslizadores con propulsión a motor de cualquier especie, sobre tierra, asfalto o cualquier otra superficie firme.

El aumento o disminución de las especialidades deportivas integradas en la Federación, deberá acordarse por la Asamblea General

Artículo 4. Utilidad Pública.

La FARAM tiene la consideración de entidad de utilidad pública.

Artículo 5. Domicilio

La FARAM tiene su domicilio social en Zaragoza, Avda. José Atares 101. C.P. 50018

Artículo 6. Ámbito Territorial

El ámbito territorial en el que la FARAM va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 7. Duración.

La FARAM se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8. Estructura territorial

En cada una de las provincias de Huesca y Teruel se crea una Delegación Provincial, al frente de la cual habrá un/a Delegado/a nombrado/a por la Junta Directiva.

También podrán crearse delegaciones comarcales y locales, a propuesta de la Junta Directiva, con aprobación de la Asamblea General.

Artículo 9. Representación y relaciones nacionales.

La FARAM ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

La FARAM se integra en la Federación Española de Motociclismo ostentando la representación de ésta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para organizar, solicitar o comprometer actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional dentro del territorio aragonés deberá obtener autorización de la Federación Española de Motociclismo.

TITULO II. FUNCIONES

Artículo 10. Funciones delegadas

1. La FARAM ejerce, por delegación de la Comunidad Autónoma, y bajo la coordinación y control de sus órganos competentes, las siguientes funciones públicas:
 - a) Promover el Motociclismo masculino y femenino en el ámbito autonómico aragonés, en coordinación con la federación deportiva española.
 - b) Promocionar el deporte en las categorías de edad escolar.
 - c) Otorgar la calificación de las actividades y competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito aragonés, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 15.5 y 16.2 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
 - d) Colaborar en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en el territorio aragonés.
 - e) Organizar, tutelar o colaborar en el desarrollo de actividades y competiciones deportivas oficiales.
 - f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, de acuerdo con la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, sus disposiciones de desarrollo y los estatutos y reglamentos federativos.
 - g) Establecer el régimen de emisión de licencias y las condiciones de las mismas.
 - h) Representar a la Comunidad Autónoma de Aragón en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional
 - i) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y de los métodos no reglamentarios en la práctica deportiva.
 - j) Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la lucha contra la violencia, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación por condición o circunstancia personal, social, de género o de identidad sexual.
 - k) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de carácter deportivo en el ámbito aragonés.
 - l) Preparar y ejecutar o vigilar el desarrollo de los planes de formación de deportistas, colaborando en la creación y gestión de los centros de especialización y tecnificación deportiva y los centros de tecnificación deportiva.
2. Estas funciones no podrán delegarse sin autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 11. Funciones propias:

Son competencias propias de la FARAM, como entidad privada:

1. El gobierno y organización de la Federación, de acuerdo con sus órganos correspondientes y en cumplimiento de lo previsto en los presentes estatutos.
2. La administración y gestión del Motociclismo en el ámbito de la Comunidad de Aragón.
3. La formación, titulación y calificación de técnicos y técnicas deportivos y de jueces, juezas, árbitros y árbitras en el ámbito de sus competencias.
4. Tutelar, controlar y supervisar a sus integrantes, de acuerdo con las competencias que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
5. Promocionar, organizar y supervisar las actividades federativas dirigidas al público.
6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige el Motociclismo.
7. De forma general, todas aquellas actividades que no se opongan, menoscaben o interfieran su objeto social.

TITULO III. INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN**Artículo 12. Integrantes de la Federación.**

Forman parte de la FARAM, siempre que se integren en la misma mediante la obtención de la correspondiente licencia, las y los deportistas, el personal técnico, las o los jueces y árbitros, entidades deportivas y otros colectivos interesados que promuevan o practiquen el Motociclismo y sus especialidades.

Artículo 13. Licencias.

La licencia es el documento que acredita la inscripción en la Federación Aragonesa de Motociclismo y permite participar activamente en su vida social y en los eventos deportivos, competiciones y actividades que organice, y cuantos otros derechos se establezcan.

La expedición de licencias tendrá carácter obligatorio, no pudiendo denegarse su expedición cuando quien la solicite reúna las condiciones necesarias para su obtención. Transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud, la licencia se entenderá otorgada.

Existen las siguientes categorías de licencia:

- Licencia de club y otras entidades deportivas.

- Licencia de deportista, que pueden obtener las personas físicas que practiquen el motociclismo. Estas licencias se clasifican por sexo, edad y rango de la competición en que participan.
- Licencia de técnico/técnica, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la federación aragonesa o española de Motociclismo o por los centros legalmente reconocidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.4 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
- Licencia de juez/árbitro-a, que pueden obtener las personas físicas con titulación emitida por la FARAM o por la Federación Española de Motociclismo y que se responsabilizan de la aplicación de las reglas de juego durante los encuentros deportivos.

Artículo 14. Requisitos y modalidades de admisión.

La condición de integrante de la FARAM se adquiere con la obtención de la correspondiente licencia deportiva.

Para afiliarse a la federación, es preciso presentar una solicitud por escrito. En el caso de las entidades deportivas, deberán acreditar su previa inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

Artículo 15. Requisitos y modalidades de baja, sanción y separación de las personas o entidades integrantes.

Las personas o entidades que integran la Federación dejarán de formar parte de la misma por:

- Baja voluntaria.
- Impago de la licencia.
- Sanción disciplinaria, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.
- Disposición legal.

Artículo 16. Derechos de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la FARAM tienen los siguientes derechos:

- a) Intervenir en sus procesos electorales en la forma prevista en los presentes estatutos y normativa electoral.
- b) Participar en las actividades y competiciones oficiales que les correspondan por su condición.
- c) Recibir asistencia de la Federación en materias propias de ésta.

- d) Recibir atención médica, mediante entidades aseguradoras concertadas, en caso de lesión o enfermedad producida por la práctica deportiva, tanto en entrenamientos como en competiciones oficiales.
- e) Ser considerados atendiendo a su identidad sexual sentida, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de las normas de rango superior que rijan las competiciones nacionales e internacionales, en todos aquellos eventos y competiciones deportivas que se realicen en Aragón.
- f) Realizar las actividades federativas en condiciones de igualdad y respeto a la realidad de las personas en atención a su identidad y expresión de género, evitando cualquier acto de prejuicio, hostigamiento y violencia física o psicológica.
- g) Cualesquiera otros que puedan recogerse en la normativa deportiva que resulte de aplicación.

Artículo 17. Obligaciones de las y los integrantes de la Federación:

Las y los integrantes de la federación aragonesa de Motociclismo tienen las siguientes obligaciones:

1. Contribuir a los presupuestos de la federación en la forma que corresponda, mediante el abono de las cuotas por la expedición de licencias deportivas.
2. Cumplir las normas federativas, autonómicas y nacionales.
3. Colaborar con los órganos federativos y acatar sus acuerdos, sin perjuicio de ejercitar los recursos que procedan.
4. Con carácter particular:
 - a. Los clubes tienen la obligación de poner a disposición de la federación a sus deportistas federados para llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo, así como para formar parte de sus selecciones autonómicas. También están obligados a cumplir las disposiciones sobre las condiciones de sus instalaciones deportivas, y a cuidar de la formación deportiva de sus deportistas y personal técnico.
 - b. Las y los deportistas estarán obligados a someterse, en competición y fuera de competición, a los controles antidopaje que organicen las instituciones competentes, en los términos y condiciones que se fijen reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.
Asimismo, deberán asistir a las convocatorias de las selecciones aragonesas.
 - c. Las y los técnicos deportivos deberán posibilitar su asistencia a pruebas, cursos y convocatorias instadas por la Federación Aragonesa o Española, incluyendo los de preparación o participación en competiciones de las selecciones nacionales o territoriales
 - d. Las y los árbitros tienen la obligación de asistir a pruebas, cursos y convocatorias que promueva, organice o inste la Federación Aragonesa, y a mantener su nivel físico-técnico.

TITULO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I Organización

Artículo 18. Organización.

La FARAM contará con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: órgano supremo de gobierno integrado por representantes de los distintos sectores integrantes de la federación.
2. Junta Directiva: órgano con funciones ejecutivas.
3. Presidencia, elegida entre las personas que integren la Asamblea General, que ejercerá la representación legal de la federación y presidirá sus órganos supremo y ejecutivo.
4. Secretaría General, designada y revocada libremente por la Presidencia, que ejercerá las funciones de fedatario de los actos, acuerdos y archivos de la federación. La Presidencia habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.
5. Intervención, designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia, encargada de las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de la contabilidad y la tesorería.
6. Comité de jueces/árbitros.
7. Comité técnico.
8. Comité de Deporte en Edad Escolar, dirigido a la promoción e impulso del Motociclismo entre los menores de edad. Elaborará los planes deportivos específicos para este sector de población y realizará su seguimiento y evaluación.
9. Comisión electoral, integrada, al menos, por tres componentes, uno de los cuales será profesional del Derecho, elegidos por la Asamblea General entre personas ajenas a los procesos electorales.
10. Órganos de disciplina deportiva:
 - a. Comité de Competición.
 - b. Comité de Apelación.
11. Otros comités y comisiones que se acuerden en Asamblea General.

Artículo 19. Derechos de las personas que integran los órganos de la Federación:

Las y los integrantes de los órganos de la federación tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las deliberaciones, expresando sus opiniones o cuantos asuntos sean objeto de tratamiento o debate en el seno del órgano del que sea miembro.
2. Ejercer su derecho de voto, haciendo constar, en su caso, la razón particular del voto emitido.
3. Colaborar en las tareas federativas propias del cargo o intervenir en la función que desempeñen, cooperando en la gestión del órgano al que pertenezcan.
4. Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que formen parte.

5. Los demás derechos que, en su caso, se establezcan reglamentariamente o de forma específica en los presentes estatutos.

Artículo 20. Deberes de las personas que integran de los órganos de la Federación:

Son deberes de las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación Aragonesa de Motociclismo:

1. Concurrir, cuando sean formalmente citadas para ello, a las sesiones o reuniones, salvo por causa de fuerza mayor.
2. Desempeñar con diligencia y responsabilidad los trabajos que les sean encomendados.
3. Colaborar eficazmente en la gestión federativa.
4. Las demás que le sean asignadas de forma expresa o se prevean en los presentes estatutos o en los reglamentos que resulten de aplicación.

Artículo 21. Cese en los cargos

Las personas pertenecientes a alguno de los órganos de la Federación cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Dimisión.
3. Incapacidad sobrevenida que impida el normal desempeño del cargo.
4. Incompatibilidad prevista legal o estatariamente.
5. Sanción disciplinaria que implique el cese en el cargo.
6. La persona que ocupa la Presidencia, en el supuesto de prosperar la moción de censura.

Artículo 22. Gratuidad de los cargos

Los cargos federativos no conllevan ningún salario. Excepcionalmente, puede establecerse una compensación económica justificada a favor de algún integrante de la Junta Directiva, que debe ser expresamente acordada por la Asamblea General y debe constar de manera diferenciada en el presupuesto.

En ningún caso la compensación económica puede ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la federación.

Capítulo II. Asamblea General

Artículo 23. Asamblea General

La Asamblea General, debidamente constituida, es el órgano supremo de gobierno, administración y fiscalización de la FARAM, cuya constitución incluirá la representación de los distintos sectores integrantes de la federación.

Las personas y entidades que integran la Asamblea serán elegidas cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los y las representantes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente.

La composición y distribución de la Asamblea General se establecerá en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24. Funciones de la Asamblea General.

La Asamblea General ejerce las siguientes funciones:

1. Aprobar y modificar los estatutos y reglamentos de la federación.
2. Aprobar la gestión económica del ejercicio anterior a través del balance presupuestario, cuentas de resultados y memoria económica.
3. Aprobar la gestión deportiva del ejercicio anterior, a través de la memoria anual.
4. Aprobar el presupuesto económico y el importe de las licencias de cada ejercicio.
5. Aprobar el calendario oficial de competiciones.
6. Elegir a la persona que ocupará la Presidencia.
7. Aprobar, en su caso, la moción de censura a la Presidencia.
8. Ejercer la potestad disciplinaria, en los casos previstos en los presentes estatutos y en los reglamentos federativos.
9. Autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles.
10. Autorizar la emisión de títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
11. Autorizar el ejercicio de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre las personas integrantes de la federación.
12. Autorizar el compromiso de gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre su presupuesto vulnere las determinaciones que se establezcan reglamentariamente.
13. Autorizar la toma de dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
14. Crear comités y comisiones específicas para el cumplimiento de los fines federativos.
15. Acordar la inclusión de nuevas especialidades deportivas.
16. Aprobar la creación de sedes territoriales de la federación.
17. Nombrar a las y los componentes de la comisión electoral.
18. Nombrar a las y los integrantes de los órganos disciplinarios.
19. Aprobar el importe de las retribuciones de las personas que integran los órganos federativos, en su caso.
20. Acordar la disolución de la Federación.

Artículo 25. Asambleas ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea General deberá ser convocada, en pleno, en sesión ordinaria, una vez al año para los fines de su competencia.

La Asamblea General se convocará en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca la dimisión de quien ocupe la Presidencia.
2. Por moción de censura a la Presidencia.
3. Para aprobar las modificaciones de los presentes estatutos.
4. Para disponer y enajenar bienes inmuebles de la federación, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
5. Para elegir, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en el correspondiente reglamento electoral y convocatoria de elecciones, a aquella persona que, de entre sus integrantes, ejercerá la Presidencia y a las y los componentes de la Comisión Gestora, mediante sufragio personal, libre, directo y secreto.
6. A instancia de la Dirección General competente en materia de deporte de la Comunidad de Aragón.

Artículo 26. Convocatoria de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por la persona que ocupe la Presidencia, a iniciativa suya, o a solicitud de un número de miembros de la Asamblea que no sea inferior al 20% del total de sus integrantes.

La convocatoria puede realizarse en el Boletín Oficial de Aragón, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, por correo postal, a través de WhatsApp o correo electrónico, al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada integrante determine para este fin.

La convocatoria se realizará a la totalidad de sus integrantes, con al menos quince días de antelación, con expresa mención al lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar fijados por la Junta Directiva. No obstante, en casos especiales, la Presidencia podrá reducir dicho plazo a cinco días, justificando la causa de tal determinación.

La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse a la Asamblea General, deberá ser enviada a todos sus integrantes, o puesta a su disposición, con una antelación mínima de 10 días.

Cuando concurren razones de especial urgencia, podrán tratarse en la Asamblea General asuntos o propuestas que se presenten desde la Presidencia o desde la Junta

Directiva hasta cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la sesión, siempre que lo apruebe la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Artículo 27. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurra a ella la mayoría de sus integrantes; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de integrantes presentes, y en el mismo día.

Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de 15 minutos.

También quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Se podrán celebrar reuniones de la Asamblea mediante la utilización de medios telemáticos que faciliten el seguimiento y la justificación fehaciente de los acuerdos de la misma, o cualquier otro sistema telemático alternativo que permita la realización de reuniones.

Artículo 28. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán de forma expresa, previa deliberación de los mismos y tras la consiguiente votación, que será pública, salvo que la tercera parte de los presentes solicite votación secreta.

La persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

En la elección de la Presidencia, así como en la moción de censura, la votación será secreta.

Los acuerdos para asuntos ordinarios se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, que tendrá lugar cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, se requiere mayoría absoluta del número de asistentes a la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Moción de censura.
- c) Toma de dinero a préstamo, autorizar la venta o gravamen de bienes.
- d) Emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- e) Disolución de la Federación.

Capítulo III Junta Directiva

Artículo 29. Junta Directiva.

Es el órgano colegiado, con funciones ejecutivas y de gestión. Sus integrantes son designados y revocados libremente por la persona que ocupa la Presidencia, a quien asisten en el cumplimiento de sus funciones.

La persona que ocupe la Presidencia dará cuenta a la Asamblea General de la designación y revocación de los y las integrantes de la Junta Directiva. Se procurará que el número de mujeres que formen parte de la Junta Directiva sea, como mínimo, proporcional al número de licencias femeninas expedidas por la federación.

Artículo 30. Composición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de la FARAM está integrada por la persona que ocupe la Presidencia, por la que ocupe la Secretaría General, por la que ocupe la Intervención y un mínimo de 4 vocalías, una de las cuales será la de la Vicepresidencia, que sustituirá a la persona que ocupe la Presidencia en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, y en las funciones en que ésta le designe expresamente.

Artículo 31. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Colaborar con la Presidencia en la gestión de la Federación, velando por las finalidades y funciones de la misma.
2. Preparar las ponencias y documentos que sirven de base a la Asamblea General.
3. Fijar el orden del día de la misma, para su posterior convocatoria.
4. Elaborar los presupuestos.
5. Presentar la liquidación del presupuesto del año anterior.
6. Elaborar el programa de actividades deportivas.
7. Elaborar los reglamentos federativos, a excepción del de competición, que será elaborado por el Comité Técnico.
8. Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en los estatutos y reglamentos federativos.
9. Asistir a la Presidencia en las asambleas, con voz pero sin voto, salvo que sean asambleístas.
10. Elaborar propuestas de modificación de las disposiciones deportivas.
11. Conceder honores y distinciones cuya atribución corresponda.
12. Supervisar la afiliación de clubes e inscripción de deportistas.

13. Crear y organizar los departamentos administrativos especiales que considere necesarios.
14. Llamar al servicio de sus selecciones a deportistas pertenecientes a su jurisdicción territorial, ya sea para pruebas de revisión, preparación o entrenamiento o para la celebración de competiciones o encuentros deportivos.
15. Proponer a la Asamblea General la creación de sedes territoriales y nombrar a sus representantes.
16. Cualquier otra que, en el ámbito de las funciones que le son propias, puedan serle atribuidas por las disposiciones de aplicación o delegadas por la persona que ocupe la Presidencia o por la Asamblea General.

Artículo 32. Convocatoria de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre y siempre que lo estime necesario la Presidencia o lo solicite un número no inferior a la tercera parte de sus componentes.

La Secretaría General, por mandato de la Presidencia, convocará a la Junta Directiva con, al menos, siete días de antelación, salvo excepcionales supuestos de urgencia, mediante notificación dirigida a cada integrante, acompañada del orden del día. La convocatoria puede realizarse por correo postal, o, siempre que pueda acreditarse su práctica, a través de WhatsApp o correo electrónico al número de teléfono o cuenta de correo electrónico que cada miembro determine para este fin.

No será necesaria su convocatoria cuando, reunidos todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

Artículo 33. Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida, previa convocatoria, cuando asistan a la sesión la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar necesariamente presente la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencia y la Secretaría General. En los casos declarados de urgencia, quedará constituida cualquiera que sea el número de asistentes.

Se podrán celebrar reuniones mediante la utilización de medios telemáticos que faciliten el seguimiento y la justificación fehaciente de los acuerdos de la misma, o cualquier otro sistema telemático alternativo que permita la realización de reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o quien lo sustituya tendrá voto de calidad.

De todos los acuerdos de la Junta Directiva, la Secretaría General levantará acta.

Capítulo IV. Presidencia

Artículo 34. La persona que ocupa la Presidencia.

La persona que ocupa la Presidencia de la Federación es quien representa legalmente a la misma, y preside la Asamblea General y la Junta Directiva.

La persona que ocupe la Presidencia podrá ejercer su cargo durante un máximo de tres mandatos completos, o de dos mandatos completos y uno no completo.

La candidatura a la Presidencia que resultare elegida deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación.

Artículo 35. Nombramiento.

El cargo presidencial se elige por y entre los miembros de la Asamblea General, según lo previsto en el Reglamento Electoral, elaborado de conformidad con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 36. Funciones.

La Presidencia de la FARAM es el órgano ejecutivo de la misma y tiene las siguientes funciones:

1. Actúa como portavoz de la entidad.
2. Nombra y cesa a la totalidad de integrantes de su Junta Directiva, a excepción de la persona que ocupe la Intervención, así como a las personas que ocupan las Presidencias de los Comités.
3. Ejerce como representante legal de la Federación, pudiendo otorgar los poderes de representación, administración y de orden procesal que estime convenientes.
4. Ejerce la dirección superior de la administración de la Federación, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, teniendo que ser ratificado por la Asamblea General.
5. Convoca, preside y modera las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y ejecuta los acuerdos adoptados por dichos órganos.
6. Autoriza con su firma o de la persona en quien delegue, juntamente con la de la Intervención u otro cargo directivo expresamente autorizado por la Junta Directiva, los pagos.
7. Convoca, de acuerdo con la normativa correspondiente, elecciones generales para la Asamblea General, y para la Presidencia de la Federación.
8. Realiza todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FARAM y cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente, así como las no asignadas a ningún otro órgano federativo.

Artículo 37. Cese.

La persona que ocupa la Presidencia cesará en sus funciones en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo para el que resultó elegida.
2. Por fallecimiento.
3. Por dimisión.
4. Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido, acordada por la Asamblea General.
5. Por aprobación de la moción de censura, en los términos en los que se regula en los presentes estatutos.
6. Por sanción disciplinaria firme que comporte inhabilitación por un tiempo igual o superior al plazo que quede por cumplir de su mandato.
7. Por incurrir en causa de incompatibilidad prevista en los presentes estatutos.

En el caso de quedar vacante la Presidencia antes de concluir el periodo de mandato, y en ausencia de una o un Vicepresidente, se constituirá una Junta Gestora compuesta por integrantes de la Junta Directiva, la cual podrá ejercitar las funciones propias de la Presidencia con carácter interino. En todo caso, tendrá la obligación de convocar elecciones de acuerdo con el Reglamento Electoral en el plazo máximo de treinta días. La Junta Gestora designará entre sus integrantes a una persona que la presida y sus acuerdos quedarán reflejados en el correspondiente Libro de Actas de la FARAM.

Realizadas las elecciones, el mandato de la persona que resulte elegida para ejercer la Presidencia tendrá una duración por el tiempo restante hasta la convocatoria de nuevas elecciones, de acuerdo con la normativa electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 38. Moción de censura.

Se podrá presentar moción de censura a la Presidencia mediante escrito razonado y motivado, de, al menos, un tercio de los integrantes de la Asamblea General.

El escrito deberá ser fundamentado y recogerá las firmas autógrafas y fotocopia del D.N.I. de cada integrante de la Asamblea General que apoye la moción de censura. Dicho escrito y documentos deberán presentarse en la Secretaría General de la Federación.

La moción de censura deberá ser constructiva y, en consecuencia, acompañando al escrito se presentará una candidatura alternativa a la Presidencia de la Federación.

Presentada la moción de censura con los requisitos establecidos, la persona que ocupe la Presidencia está obligada a convocar, con carácter extraordinario, la Asamblea General en un plazo máximo de veinte días desde que fue presentado el escrito,

teniendo como único punto del orden del día la moción de censura, para decidir sobre la misma.

En caso de que dicha convocatoria no se produjese en el plazo indicado, las personas o entidades firmantes podrán solicitar la convocatoria a la Dirección General competente en materia de deporte.

La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, la mayoría de sus integrantes y será presidida por la persona de mayor edad de la Asamblea.

Si en segunda convocatoria no se presentasen a la Asamblea General la mayoría de sus integrantes, se considerará decaída la propuesta de moción de censura.

Los integrantes de la Asamblea General que hayan autorizado con su firma una moción de censura, no podrán volver a hacerlo durante el plazo de un año, contado desde la fecha de su decaimiento.

Abierta la sesión, una vez constituida la Asamblea General, se concederá la palabra a la persona que ocupe la Presidencia sujeta a moción, por un tiempo máximo de quince minutos. Seguidamente y por el mismo tiempo, podrá intervenir la candidatura alternativa a ocupar la Presidencia.

A continuación, se procederá a la votación de la moción, mediante voto secreto y personal. No se autorizará voto por correspondencia ni delegación de voto.

Para que prospere la moción de censura debe ser aprobada por una mayoría absoluta de asistentes a la Asamblea General.

En el caso de prosperar la moción de censura, será designada para ejercer la Presidencia de la Federación la candidatura alternativa consignada en el escrito de moción, que ostentará el cargo durante el tiempo que reste de mandato hasta las próximas elecciones, salvo que se promueva una nueva moción de censura y ésta sea aprobada de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Aprobada la moción de censura, la Junta Directiva y demás cargos federativos de libre designación por la Presidencia, cesarán automáticamente, debiendo ser sustituidos o confirmados expresamente por la persona que pase a ocuparla.

Capítulo V. Otros cargos de la Junta Directiva

Artículo 39. Vicepresidencia

La o el Presidente de la Federación nombrará, de entre las o los vocales, una persona que ocupará la Vicepresidencia.

En caso de ausencia o enfermedad de la o el Presidente, éste será sustituido por la o el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que estime oportuno realizar.

Artículo 40. Secretaría General.

La Secretaría General, designada y revocada libremente por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, ejercerá las funciones de fedataria de los actos y acuerdos y será responsable de los archivos y documentos de la federación deportiva aragonesa. La o el Presidente habrá de dar cuenta de su nombramiento a la Asamblea General.

Corresponde a la Secretaría General:

1. Extender y autorizar con su firma y la firma de la persona que ocupe la Presidencia las actas y los certificados de las juntas directivas y asambleas generales y hacer las convocatorias.
2. Extender documentos propios de la Secretaría General.
3. Llevar los libros de registro de personas y entidades federadas.
4. Llevar los libros de actas de las asambleas generales y de las reuniones de la Junta Directiva.
5. Facilitar a los órganos directivos de la Federación toda la información necesaria para su trabajo y responsabilidades.
6. Realizar las estadísticas y preparar la memoria anual de las actividades.

Artículo 41. Intervención.

La persona encargada de la Intervención será designada y revocada por la Junta Directiva a propuesta de la Presidencia de la federación, y será quien se encargue de ejecutar las funciones de control y fiscalización interna, de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de las de contabilidad y tesorería.

Corresponde a la Intervención:

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación, proponiendo medidas disciplinarias en caso de infracción.

- Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- Confeccionar los balances, estados de cuentas, presupuestos y liquidaciones de las mismas, para su presentación a la Junta directiva.
- Autorizar, junto con la Presidencia, los actos de disposición de fondos.
- Supervisar y cuidar de la documentación contable de la federación.

Por acuerdo de la Asamblea General, una misma persona podrá ejercer al mismo tiempo las funciones correspondientes a la Secretaría General y a la Intervención. En este caso, la persona que vaya a ocupar ambos órganos federativos, deberá ser designada por la Junta Directiva.

Artículo 42. Vocalías.

Corresponde a las y los vocales desarrollar las funciones correspondientes a los órganos técnicos o colaboradores adscritos, y aquellas que les confíe la Junta Directiva.

Capítulo VI. Comité de Jueces/Árbitros

Artículo 43. Comité de jueces/árbitros.

En el seno de la Federación se constituye un Comité de Jueces/Árbitros, que estará integrado por una o un Presidente y dos vocales.

La Presidencia de la federación será la encargada de designar y cesar a las personas que integren el Comité de Jueces/Árbitros.

Artículo 44. Funciones del Comité de Jueces/Árbitros.

Las funciones del Comité de Jueces/Árbitros son:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, de conformidad con la Federación Española.
2. Clasificar técnicamente a los jueces/árbitros, proponiendo a la Junta Directiva la adscripción a las categorías correspondientes, según los criterios acordados.
3. Proponer a la Junta Directiva, para su sometimiento a la aprobación de la Asamblea General, el Reglamento de régimen interno del Comité de Jueces/Árbitros y sus posibles modificaciones.
4. Designar a los jueces/árbitros en todas las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
5. Coordinar con la Federación Española los niveles de formación.
6. Elevar propuesta a la Junta Directiva, para su aprobación por la Asamblea General, sobre las tarifas arbitrales de las competiciones organizadas por la Federación Aragonesa.

Capítulo VII. Comité Técnico

Artículo 45. Comité Técnico.

En el seno de la FARAM se constituirá un Comité Técnico, integrado por una persona que ejercerá la dirección técnica, una o un Director técnico y por dos vocales.

Los integrantes del Comité Técnico serán designados y cesados por la persona que ocupe la Presidencia de la Federación.

Artículo 46. Funciones del Comité Técnico:

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la correcta organización y desarrollo de las competiciones deportivas federativas.
2. Velar por la actividad del personal técnico deportivo en las competiciones de la federación.
3. Proponer el calendario de competición y otras actividades que le son propias, a la Junta Directiva.
4. Elaborar el reglamento de competición de la Federación.
5. Seleccionar a los deportistas que representarán a la Federación en las competiciones de ámbito nacional.
6. Promover y facilitar la formación integral del personal técnico deportivo de motociclismo, mediante formaciones oficiales y/u otras actividades de formación permanente.

Capítulo VIII. Comité de Deporte en Edad Escolar

Artículo 47. Comité de Deporte en Edad Escolar

El Comité de Deporte en Edad Escolar estará compuesto por, al menos, tres personas, siendo una de ellas quien ejercerá la dirección técnica del mismo, nombrados y cesados por la Presidencia de la Federación.

Artículo 48. Funciones del Comité de Deporte en Edad Escolar.

El Comité de Deporte en Edad escolar tendrá las siguientes funciones:

- Promoción e impulso del Motociclismo entre las y los menores de edad.
- Elaboración, seguimiento y evaluación de planes deportivos específicos para este sector de población.
- Mantener las relaciones oportunas con la Dirección General competente en materia de deporte para el adecuado desarrollo de aquellas competiciones y programas dirigidos a la población en edad escolar.

Capítulo IX. Comisión Electoral

Artículo 49. Comisión Electoral.

Existirá una Comisión Electoral integrada, al menos, por tres personas ajenas a los procesos electorales, designadas por la Asamblea General y siendo, al menos una de ellas, profesional del Derecho.

La Comisión Electoral velará por la legalidad de los procesos electorales de la Federación.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Electoral podrán ser objeto de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés.

La composición y funcionamiento de la Comisión Electoral se establecerá en el Reglamento elaborado de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Capítulo X. Órganos de disciplina deportiva

Artículo 50. Órganos de disciplina deportiva

Los órganos de disciplina deportiva de la Federación son: el Comité de Competición y el Comité de Apelación, los cuales gozarán de absoluta independencia en sus funciones. Una persona no podrá ser miembro de ambos Comités.

Artículo 51. Comité de Competición.

Al Comité de Competición le corresponde el ejercicio, en primera instancia, de la potestad disciplinaria deportiva atribuida a la federación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa deportiva aragonesa.

El Comité de Competición estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Es competencia del Comité de Competición tramitar y resolver las cuestiones que se susciten como consecuencia de las infracciones de la disciplina deportiva cometidas por aquellas personas que se encuentren integradas en la federación.

Artículo 52. Comité de Apelación

El Comité de Apelación es el órgano competente para conocer de todos aquellos recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición.

Las resoluciones del Comité de Apelación en materia disciplinaria son susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte Aragonés, en los términos reglamentariamente establecidos.

El Comité de Apelación estará integrado por tres personas, propuestas por la Presidencia de la Federación y ratificadas por la Asamblea General. La Presidencia de la Federación designará a uno de sus integrantes como Presidente o Presidenta del Comité.

Capítulo XI. Otros Comités o Comisiones

Artículo 53. Comités específicos.

Mediante acuerdo de la Asamblea General, la Federación podrá constituir, para el cumplimiento de sus fines, aquellos comités que considere oportunos en relación con la actividad federativa a desarrollar.

TITULO V. MEDIDAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Capítulo I. Medidas de buen gobierno corporativo

Artículo 54. Obligaciones de buen gobierno de la Junta Directiva y de la Presidencia

La Presidencia y los restantes integrantes de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad a la federación, desempeñando sus funciones conforme a los principios de democracia, transparencia y participación. Tienen, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Deber de no adoptar acuerdos contrarios a la ley, los estatutos o el interés federativo.
2. Deber de confidencialidad o reserva en lo relativo a la información obtenida en el desarrollo de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
3. Deber de contemplar el principio de igualdad y no discriminación por razón de género.
4. No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

5. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de integrante de la junta directiva.
6. Régimen de incompatibilidad y de abstención ante los conflictos de intereses particulares y federativos que pudieran aparecer. En el caso en el que existan conflictos de intereses entre algún miembro de la junta directiva y el club deportivo de motociclismo al que pertenezca, deberá abstenerse en la votación. El candidato a Presidente que resultase elegido deberá renunciar, previamente a su toma de posesión, a ejercer cargo en entidad deportiva alguna sujeta a la disciplina de la Federación, sin que esto aumente el número de asambleístas. El presidente de la federación no podrá ser presidente de otros clubes deportivos de motociclismo y en el caso de que otros presidentes de los clubes deportivos que forman la asamblea tengan que dirimir un asunto que les afecta directamente a su club, deberán abstenerse.
7. La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas.
8. La información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad deberá estar siempre a disposición de los integrantes de la Federación. Cualquier asociado o asociada interesado podrá solicitar esta información por escrito, debiéndosele hacer llegar en el plazo máximo de un mes.
9. La Junta Directiva deberá remitir a las personas que integran la Asamblea General la información económica, patrimonial y presupuestaria en su totalidad, mediante correo ordinario o correo electrónico, en el plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de su aprobación.
10. Deber de publicar las remuneraciones o indemnizaciones de todo tipo percibidas por los diferentes órganos federativos, conforme a la legislación en materia de transparencia.
11. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado, ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
12. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente, a menos que puedan acreditar que no participaron en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.
13. En el supuesto de que no concurren las circunstancias de dolo, culpa o negligencia en la conducta de los cargos directivos, la responsabilidad será sólo de la asociación.

Artículo 55. Secretaría General.

La Secretaría General deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de las sesiones que celebre la Asamblea General, comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

Capítulo II. Normas de actuación

Artículo 56. Retribuciones.

1. Queda prohibida la formalización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la vigente legislación, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.
2. Se restringirán las actuaciones que supongan abonar contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento o alojamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
3. En la memoria económica que ha de presentar la Federación, como entidad de utilidad pública, se dará información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a las personas integrantes del órgano de gobierno, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de su función, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

Artículo 57. Control y gestión ordinaria:

Se redactará un manual de procedimientos con el siguiente contenido mínimo:

1. Establecimiento de un sistema de autorización de operaciones donde se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
2. Regulación de un sistema de segregación de funciones en el que ninguna persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción.
3. Tratamiento de la información y de la documentación contable, donde se establezcan los soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que deben recorrer desde el inicio hasta el término de la operación.
4. Establecimiento de un riguroso sistema presupuestario y de gestión.
5. Articulación de un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los puntos anteriores.

Artículo 58. Relaciones con terceros:

Las personas que formen parte de los órganos federativos deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

Se requerirá información periódica sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus integrantes o terceros vinculados a ellos.

Se requerirá información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

Capítulo III. Obligaciones de transparencia

Artículo 59. Obligaciones impuestas por la normativa de transparencia.

La federación deberá cumplir, en lo relativo a las actividades sujetas a Derecho Administrativo, las obligaciones que recoge el Título II de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tanto en lo relativo a la publicidad activa como en lo relativo al derecho de acceso a la información.

TITULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIAL Y DOCUMENTAL

Artículo 60. Recursos de la Federación.

La FARAM tiene patrimonio propio e independiente del de sus asociados y asociadas, integrado por los bienes y derechos de los que sean titulares, y por los que le adscriba la Administración de la Comunidad Autónoma u otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus funciones.

Son recursos de la Federación, entre otros:

1. Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederle.
2. Las donaciones, legados, herencias y premios que les sean otorgados.
3. Las cuotas de las licencias, acordadas por la Asamblea General.
4. Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
5. Los rendimientos o frutos de su patrimonio.
6. Los créditos o préstamos que obtenga.
7. Los productos de bienes y derechos que le correspondan.
8. Las sanciones pecuniarias que se le impongan a las y los afiliados.
9. Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de Convenio.

Artículo 61. Disposición de los recursos.

La FARAM es una entidad sin fin de lucro y destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio a la consecución de los fines propios de su objeto.

Los recursos económicos deberán depositarse en entidades bancarias a nombre de la FARAM, sin perjuicio de mantener en caja las sumas precisas para atender los gastos corrientes.

Las disposiciones de fondos con cargo a dichas cuentas deberán ser autorizadas por dos firmas: la de la persona que ocupe la Presidencia de la Federación, en todo caso, y de la de que ocupe la Intervención o persona autorizada al efecto por la Junta Directiva, que deberá ser miembro de la misma.

Artículo 62. Presupuesto.

La Federación elaborará y aprobará con carácter anual un presupuesto.

La Federación no podrá aprobar presupuestos anuales deficitarios, salvo expresa y excepcional autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.

Artículo 63. Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades:

1. Podrá ejercer, con carácter complementario, actividades industriales, comerciales, profesionales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso puedan repartirse directa o indirectamente los beneficios entre las personas que integran la Federación.
2. Podrán gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean adscritos, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la federación. Si el mueble o inmueble hubiese sido financiado, en todo o en parte, con fondos de la Comunidad Autónoma de Aragón, requerirá autorización expresa de la Dirección General competente en materia de deporte.
3. Tomar dinero a préstamo, siempre que no supere las cuantías fijadas reglamentariamente.
4. Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, previa autorización de la Dirección General competente en materia de deporte.
5. Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo disposición normativa en contrario.

Artículo 64. Administración y contabilidad

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria, a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de contabilidad del Plan general o adaptación sectorial que resulte de aplicación y a los principios contables necesarios que ofrezcan una imagen clara y fiel de la entidad.

La Federación se someterá a auditorias financieras o análisis de revisión limitada en los términos previstos en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.

Artículo 65. Obligaciones documentales.

La FARAM llevará, al menos, los siguientes libros:

- De personas y entidades federadas, con una relación permanentemente actualizada de las mismas.
- De contabilidad, que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de su situación financiera, así como las actividades realizadas.
- Inventario de sus bienes.
- Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 66. Fecha de cierre del ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

TITULO VII MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 67. Sistema de Mediación y Arbitraje.

Este sistema acoge a los integrantes y asociados de la Federación, para la resolución de cuestiones que no tengan carácter disciplinario, ni estén relacionadas con la competición, y que se originen entre personas o entidades integradas en la propia federación y sobre las peticiones o reclamaciones que aquéllas formulen en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación. Esta federación se integrará en el sistema Aragonés de Mediación y Arbitraje Deportivo que pueda crearse.

Artículo 68. Comisión de Mediación y Arbitraje.

Se crea una Comisión de Mediación y Arbitraje, integrada por tres personas, designadas por la Presidencia.

Esta comisión se encargará de resolver cuestiones que no tengan carácter disciplinario ni estén relacionadas con la competición, que se originen entre personas o entidades integradas en la federación.

También resolverá sobre las peticiones o reclamaciones que cualquier federada o federado formule en relación con las actuaciones de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

TITULO VIII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Artículo 69. Modificación de estatutos.

Los Estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria adoptado por mayoría absoluta

Se requerirá, en todo caso, informe favorable del Departamento competente en materia de deporte para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá ser realizada:

- a. Por dos tercios de los miembros de la Asamblea General
- b. Por el Presidente.

El proyecto de reforma o modificación de Estatutos deberá presentarse por escrito y de acuerdo con los trámites establecidos para la reunión de la Asamblea General.

En ningún caso podrá iniciarse un procedimiento de modificación de los Estatutos una vez convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación o haya sido presentada una moción de censura.

Los estatutos de las federaciones deportivas aragonesas y sus modificaciones serán publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", y entrarán en vigor el día siguiente al de dicha publicación.

Artículo 70. Aprobación y modificación de Reglamentos.

La aprobación y modificación de Reglamentos tendrá lugar en Asamblea General extraordinaria, y deberán ser aprobados por mayoría simple.

La aprobación de los reglamentos de carácter disciplinario exigirá el previo informe por el Departamento competente en materia de deporte.

Todos los reglamentos se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y se publicarán en la página web de la federación.

TITULO IX DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓNArtículo 71.

La Federación se extinguirá por las siguientes causas:

1. Por la desaparición de los motivos que dieron lugar a su reconocimiento e inscripción registral.
2. Por revocación de la autorización de su constitución cuando se dé alguna de las causas previstas en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre.
3. Por resolución judicial.
4. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.
5. Por acuerdo de las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 72.

En el caso de extinción o disolución, el patrimonio neto de la federación, si lo hubiere, se destinará al cumplimiento de fines análogos.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDENAGM/915/2020, de 7 de septiembre, por la que se modifica la OrdenAGM/453/2020, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones a la concesión de préstamos destinados a titulares de explotaciones agropecuarias de Teruel y Zaragoza, para el año 2020.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 115, de 12 de junio de 2020, se publicó la Orden AGM/453/2020, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones a la concesión de préstamos destinados a titulares de explotaciones agropecuarias de Teruel y Zaragoza, para el año 2020. En el apartado segundo, actividades subvencionables, establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, serán susceptibles de subvención los intereses que generen los préstamos formalizados con las entidades financieras, suscritos entre el 1 de junio de 2019 y hasta dos meses después de la fecha publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. Este plazo estaba en consonancia con el periodo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que estos préstamos también pudieran beneficiarse de las ayudas compatibles, dentro de los límites legales, de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA). En consonancia con ello, se amplía el plazo de formalización de los préstamos hasta el 30 de septiembre de 2020.

En su virtud, resuelvo:

Apartado único. *Modificación de la Orden AGM/453/2020, de 3 de junio, por la que se convocan subvenciones a la concesión de préstamos destinados a titulares de explotaciones agropecuarias de Teruel y Zaragoza, para el año 2020.*

El punto 1. del apartado segundo queda redactado de la siguiente forma:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden DRS/150/2018, de 30 de enero, serán susceptibles de subvención los intereses que generen los préstamos formalizados con las entidades financieras, suscritos entre el 1 de junio de 2019 y el 30 de septiembre de 2020”.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 146/17.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo seguidos entre partes, como demandante la entidad Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, representada por Procurador D. Pablo Luis Marín Nebra y asistida de Letrado D. José Manuel Murgoitio García; y como demandado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, representado y asistido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, contra la Resolución del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de 11 de abril de 2017, desestimatoria del recurso de alzada, frente a la Resolución de 2 de febrero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia al artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, para los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018, confirmándola, se dictó sentencia de fecha 6 de marzo de 2020, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 146 del año 2017, interpuesto por la representación procesal de la entidad recurrente Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, contra la resolución impugnada, que anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente a la fijación de la ratio alumnos/profesor por unidad escolar para los centros escolares concertados, por referencia a la ratio que resulte para los públicos, esto es, el cociente entre el número de alumnos en centros públicos, y el número de aulas ofertadas en ellos dentro de cada etapa educativa, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y reconocimiento, todo ello con expresa condena en costas a la Administración recurrida, con el límite establecido en el último fundamento de esta resolución”.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” expido y firmo el presente.

Zaragoza, 15 de septiembre del 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.





EDICTO del Tribunal Superior Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 25/2017.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo seguidos entre partes, como demandante, el Abogado del Estado; y como demandado el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por Procuradora Dña.Sonia Salas Sánchez y asistida por Letrado D. Carlos Navarro del Cacho, contra el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 25 de julio de 2016, sobre inclusión de cláusula tipo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Planteada la falta de competencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo, evacuados los correspondientes traslados, por auto de 27 de diciembre de 2016. Se dictó sentencia de fecha 6 de marzo de 2020, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 25 del año 2017, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la resolución impugnada que declaramos nula de pleno derecho, todo ello con expresa condena en costas a la Administración demandada, con el alcance y extensión al que hace referencia el último fundamento de derecho de esta sentencia”.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” expido y firmo el presente.

Zaragoza, 17 de septiembre del 2020.— La Letrada de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.



EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-administrativo Sección Primera, en el procedimiento ordinario 282/2020.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Partido Laocrata (Laócratas) se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Departamento de Sanidad SAN/585/2020, de 13 de julio, por la que se adoptan nuevas medidas en el uso de la mascarilla para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados, debiendo personarse, en el término de quince días representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha Ley.

Zaragoza, 17 de septiembre del 2020.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, Nuria Creus Portas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/913/2020, de 16 de septiembre, por la que se convocan ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 523966

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523966>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) comerciales minoristas, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón. La actividad principal desarrollada en el establecimiento deberá quedar dentro de alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.

2. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda prevista para la implantación del marketing digital o del comercio electrónico el solicitante que además de cumplir los requisitos previstos en este apartado sea titular de al menos un establecimiento incluido en el Registro de Actividades Comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano instructor realizará de oficio la verificación de este extremo. En el caso de que alguno de los solicitantes no cumpliera la condición de hallarse inscrito en dicho Registro se dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación establecida en el apartado sexto para subsanar este defecto.

3. Quedan excluidas del concepto de beneficiario las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución. También están excluidas las empresas dedicadas a actividades con regulación específica (farmacias, estancos y otros) y en general las actividades que quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, citadas en su artículo 2, apartado 3.

Segundo.— *Finalidad.*

Las actuaciones objeto de subvención se realizarán en establecimientos comerciales, existentes o de nueva creación, ubicados en la provincia de Teruel. Serán gastos subvencionables aquellos que deriven de los conceptos que se describen a continuación.

a) Respecto a la realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento:

Conceptos incluidos:

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética como instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A o biomasa.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

Conceptos excluidos:

- La compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.



- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.
- b) Respecto al equipamiento de locales comerciales:
- Conceptos incluidos:
- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
 - Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
 - Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
 - Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
 - Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
 - Balanzas digitales.
 - Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
 - Equipamiento específico de protección frente COVID-19.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.
- Conceptos excluidos:
- Vehículos.
 - Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo, el mobiliario de exposición.
 - Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.
- c) Respecto al comercio electrónico:
- Conceptos incluidos:
- La adquisición e implantación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.
 - La adaptación de tiendas virtuales ya existentes, incluida la adquisición de software y contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.
- En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:
- Alquileres.
 - Impuestos y tasas.
 - Los bienes usados.
 - Los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento.
 - No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a los gastos subvencionables indicados en este apartado deberán estar comprendidos en el periodo entre el 1 de octubre de 2019 y el 14 de octubre de 2020 sin existir posibilidad de prórroga del mismo.
- Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago (entre el 1 de octubre de 2019 y el 14 de octubre de 2020).

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Importe, porcentaje máximo a conceder y cuantías mínimas de inversión.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de 450.000 euros, y se abonará con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/19030/6221/770083/32219yG/19030/6221/770083/91219 al 50%, fijándose su importe en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será hasta el 80% de la inversión subvencionable, IVA excluido.



Clasificación de proyectos y cuantías mínimas de inversión subvencionable.

Las solicitudes presentadas se clasificarán en los siguientes niveles con el fin de establecer las correspondientes cuantías mínimas de inversión subvencionable en obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales:

Proyecto de nivel I: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de hasta 2.000 habitantes o en una zona rural a revitalizar. La inversión mínima se establece en 1.000 euros.

Proyecto de nivel II: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000 habitantes o en una zona rural intermedia. La inversión mínima se establece en 2.000 euros.

Proyecto III: Corresponde a cualquiera de las actuaciones subvencionables citadas que se realicen en un establecimiento de un municipio distinto de los anteriores. La inversión mínima se establece en 3.000 euros.

Las denominaciones y clasificaciones de zonas rurales se ajustarán a lo dispuesto en la vigente normativa para el desarrollo sostenible del medio rural.

La inversión mínima en adquisición e implantación o adaptación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico, se establece en 1.000 euros.

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes cuya inversión subvencionable sea inferior al límite mínimo señalado.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios (según establece el apartado tercero de la convocatoria).

2. La solicitud se presentará según el modelo normalizado establecido en el anexo fijado en esta convocatoria. El formulario de solicitud, se encuentra en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/comerciointerior.

3. Sólo podrá ser presentada una solicitud por establecimiento comercial. En el supuesto de beneficiarios con varios establecimientos, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de octubre de 2020.

5. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la calle San Francisco, 1, de Teruel, en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.*

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) finalizará el 15 de octubre de 2020.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2020.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “El Tollo”, de 50 MW Expediente G-EO-Z-005/2018.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Molinos del Ebro, S.A.
- Dirección petionario: paseo de la Independencia, 21, 3.º, 50001 Zaragoza.
- Instalación: El Tollo.
- Potencia: 50 MW.
- Número Aerogeneradores: 12.
- Ubicación: Rueda de Jalón.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-005/2018”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de septiembre del 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Parque Eólico "EL TOLLO", de 50 MW

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
1	34	25	Labor o Labradío secano Viñedos regadío Improductivo Labor o labradío regadío Pastos	RUEDA DE JALON	2	1 y 2	23515	5566,52	549,64	329,78	839,19	14210,94	23515,12	
59	3	280	Labor o Labradío secano Pastos	RUEDA DE JALON		-			45,63	27,38	43,86	474,32		



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica de la empresa Omya Clariana, SLU, de 3 067,68 kWp. Expediente G-SO-Z-079/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Omya Clariana, SLU, con domicilio en ctra. A-222, km. 21,4. Término municipal de Belchite (Zaragoza).

- Potencia pico instalación: 3 067,68 kWp. Nominal de inversores: 2 775 kWn.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica en estructura fija, sobre suelo, compuesta por 6 972 módulos de 440 Wp, 15 inversores de 185 kVA y 1 centro de transformación de 3000 kVA, con relación 6,15/0,8 kV.

- Conexión mediante una única línea en media tensión al embarrado de 6,15 kV de la red interna de la Planta de carbonato cálcico de Omya, ubicado en la sala eléctrica "Sala 6kV", mediante línea de evacuación enterrada con tensión nominal 20 kV y aislamiento 12/24 kV. Cableado AL RHZ1 3x(2x240mm²) y longitud 600 m. aproximadamente. Conexión a red interior mediante celda de seccionamiento con puesta a tierra y transformadores de intensidad.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El Órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, - Edificio "Pignatelli", así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Omya".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ACUERDO de 28 de agosto de 2020, de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Zaragoza.

Vistos los expedientes y demás documentación aportada por parte de las personas beneficiarias de la ayuda correspondiente a la línea 1 (modalidad general), regulada en la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto), previstas en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial de Estado”, número 61, de 10 de marzo) y en los artículos 16 y siguientes del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial de Aragón” 244, de 19 de diciembre).

Segundo.— La Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza instruyó el procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler, línea 1 (modalidad general), conforme establece el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.

Tercero.— El 2 de octubre de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Zaragoza y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.

En dicha Resolución se establecía que el abono a las personas beneficiarias de las ayudas al alquiler de las anualidades 2019 y 2020 relacionadas en el anexo I quedaba condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para ser beneficiarias según la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio y se establecían unos plazos para la presentación de la documentación justificativa del citado cumplimiento (en los términos artículo 22 de la mencionada Orden), así como a la presentación de los justificantes bancarios de abono de la renta del alquiler de los meses comprendidos entre enero de 2019 y diciembre de 2020 por parte de las personas beneficiarias.

Cuarto.— La Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza efectuó anuncio de requerimiento de 21 de febrero de 2020 (publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 2 de marzo de 2020) para la subsanación de la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios durante 2019 y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas financieras al alquiler. Se ha comprobado por la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza la falta de subsanación de la mencionada justificación por parte los beneficiarios y por los motivos que se detallan en el anexo I de este acuerdo.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para iniciar y resolver el procedimiento corresponde a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, y de conformidad con el artículo 17 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Segundo.— El párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”. Su desarrollo reglamentario se contiene en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el regla-



mento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo apartado segundo remite la regulación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 40.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, señala que “se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”, mientras que el artículo 32.11 de la misma señala que “el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Tercero.— El artículo 38.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, añade que “se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concorra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

Cuarto.— El apartado 3 del artículo 26 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, señala que “cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondiente so, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

Quinto.— El artículo 6 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, prevé que “para obtener una ayuda al alquiler será necesario que todos los requisitos exigidos a la persona solicitante y su unidad de convivencia se cumplan a la fecha de presentación de la solicitud y se mantengan durante el periodo de alquiler que subvencione la ayuda”. La obligación de mantenimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria se indica asimismo en el artículo 22 de la Orden.

Sexto.— El artículo 5 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, definía la unidad de convivencia como “el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas...”, por ello, los requisitos exigidos a todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en el artículo 6 de la Orden de convocatoria y la documentación acreditativa de los mismos recogida en el artículo 12, habrán de exigirse igualmente a aquellas personas incorporadas a la unidad de convivencia con posterioridad.

Séptimo.— El artículo 21 de la Orden de convocatoria, determina que la ayuda se abonará periódicamente, previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada. A este respecto, el párrafo cuarto del artículo 22 de la Orden establece que “la acumulación de tres mensualidades -no necesariamente consecutivas- sin la presentación de los justificantes de pago bancario en el plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda a partir del mes de la tercera mensualidad no justificada en plazo y hasta la finalización del período inicialmente reconocido”.

Octavo.— La persona beneficiaria debe cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para el abono de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de convocatoria y según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo dar lugar el incumplimiento a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Noveno.— El artículo 8.1 de la Orden de convocatoria establece que “la ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar con percepciones de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para



esa misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualquier otra Administración o Entidad Pública...”.

En virtud de lo expuesto, y vistos la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación,

ACUERDO

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda financiera al alquiler en la cuantía correspondiente a los años 2018 y 2019, de los beneficiarios relacionados en el anexo I, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo.— Dar a los interesados trámite de audiencia, por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo de inicio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Ordenar la publicación de este Acuerdo de inicio en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de convocatoria y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.

Zaragoza, 28 de agosto de 2020.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, Verónica Villagrasa Dolsa.

ANEXO I

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
15643	***7529**	340	3
15644	***6700**	644	1
15681	***3562**	5520	1 y 2
15691	***3600**	349	3
15732	***8694**	7352	1
15734	***9464**	155	2
15739	***9524**	550	3
15754	***0713**	115	1
15757	***1894**	4	1
15774	***0398**	69	3
15779	***1367**	63	1
15805	***6383**	89	3
15819	***7657**	5079	1
15827	***3027**	6018	1
15835	***1357**	8593	3
15841	***0316**	120	3
15858	***7264**	594	2
15859	***9742**	292	1
15871	***3252**	5776	3
15887	***5193**	117	3
15889	***7570**	182	3
15921	***7665**	483	1
15940	***2448**	6072	1
15969	***7766**	9076	3
15977	***3989**	404	1
15984	***4385**	447	3
15985	***1578**	146	1
15986	***3786**	6695	1
15991	***7114**	129	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
16007	***5747**	1851	1
16032	***2900**	5161	1
16050	***0367**	96	1
16064	***6623**	2748	2
16102	***0695**	467	1
16116	***6472**	6246	2
16137	***2748**	30	3
16167	***4328**	632	1
16191	***8966**	19	1
16236	***8850**	6	3
16245	***6322**	1322	3
16254	***6395**	6369	1
16256	***4855**	427	1
16260	***6065**	7041	2
16307	***4170**	445	3
16311	***2802**	25	1
16312	***8828**	352	3
16326	***7174**	588	2
16381	***7690**	61	1
16384	***6949**	5	1
16409	***6793**	5467	1
16424	***1750**	443	1 y 2
16444	***2251**	538	2
16463	***9449**	6572	1
16486	***1981**	282	3
16487	***5649**	5097	1
16516	***6800**	347	3
16522	***5398**	912	2
16542	***9783**	365	1
16543	***8501**	112	1 y 2
16548	***6307**	5637	1
16558	***0951**	790	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
16577	***2339**	529	5
16604	***1729**	1084	4
16627	***1436**	1256	1
16644	***6693**	6184	3
16668	***8235**	663	1 y 2
16679	***0455**	172	3
16715	***1350**	92	1
16718	***8809**	2594	1
16720	***1930**	564	1
16743	***2786**	317	2
16810	***4321**	3670	1 y 2
16815	***7058**	66	3
16827	***8777**	5457	1
16841	***2565**	1070	3
16922	***2525**	94	1
16925	***0432**	5303	1 y 2
16931	***2815**	542	3
16934	***2498**	475	3
16942	***9671**	1368	2
16947	***5849**	22	2
16949	***6396**	5178	1 y 2
16994	***7608**	116	1 y 2
17002	***9118**	6595	1
17027	***0394**	720	1
17050	***0208**	218	3
17062	***1383**	934	3
17067	***3385**	1089	1
17068	***0449**	407	3
17078	***5535**	6522	2
17106	***0664**	935	4
17132	***2123**	7094	1 y 2
17228	***5899**	383	2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
17261	***5444**	3224	2
17266	***2056**	6944	1
17311	***9522**	2105	1
17333	***6486**	494	3
17343	***9137**	657	1 y 2
17348	***1513**	268	1
17386	***4917**	412	2
17429	***6294**	291	1
17438	***0543**	808	3
17447	***2349**	97	1 y 2
17459	***4497**	165	1 y 2
17461	***5679**	5054	1
17467	***5331**	341	1
17546	***0941**	257	1
17553	***6029**	5075	1
17565	***1692**	103	1
17583	***4238**	150	2
17637	***0326**	5443	1
17704	***5128**	192	1
17745	***4891**	1855	1 y 2
17798	***9083**	329	3
17831	***5624**	5627	5
17866	***2421**	159	1 y 2
17873	***5139**	785	1
17895	***3152**	675	3
17904	***1346**	5642	1
17927	***3066**	813	1
17938	***9798**	603	1
17940	***9084**	5823	3
17965	***7731**	6670	1 y 2
17966	***8319**	5769	1
17984	***7309**	3497	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
18016	***3336**	489	1 y 2
18029	***2962**	5145	1
18033	***9202**	5113	1
18041	***1422**	1381	1
18066	***1488**	806	1
18073	***2604**	585	1
18084	***5495**	6732	1
18121	***4335**	5147	2
18130	***9037**	5715	1
18132	***0876**	599	3
18180	***5142**	299	1
18184	***6180**	1379	1
18208	***8629**	1081	3
18217	***2110**	692	1 y 2
18219	***9444**	336	1
18239	***5587**	5107	1
18257	***1348**	980	3
18345	***0722**	8818	3
18347	***0215**	185	1 y 2
18390	***4143**	3211	1
18408	***1858**	2894	3
18417	***9596**	430	1
18428	***1641**	2609	3
18437	***8456**	5709	4
18440	***5650**	417	1
18534	***8723**	1889	3
18536	***7246**	5500	1
18554	***2648**	316	3
18584	***4832**	2539	1 y 2
18619	***8493**	5037	1
18651	***3066**	270	1
18662	***5858**	258	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
18687	***7723**	267	1
18729	***0019**	898	1
18740	***4560**	452	1
18741	***8822**	711	2
18772	***8966**	5527	1
18792	***0694**	530	1 y 2
18797	***3407**	326	1 y 2
18804	***4405**	228	3
18821	***9971**	269	1
18829	***9950**	3217	1 y 2
18836	***5838**	348	1
18854	***1943**	7613	1
18858	***4615**	488	3
18870	***8275**	371	3
18874	***4099**	5513	2
18876	***3903**	5403	1
18890	***8688**	5632	1
18895	***0637**	7261	1
18906	***5335**	705	1 y 2
18907	***6780**	474	1
18917	***4282**	479	3
18925	***1807**	342	3
18930	***3153**	478	1
18937	***0589**	8037	1 y 2
18948	***2182**	576	3
18951	***6761**	742	2
18964	***3372**	5143	1
18965	***6652**	5451	1
19008	***8785**	2589	2
19020	***9522**	568	1
19051	***6615**	6639	4
19054	***7505**	517	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
19057	***4501**	541	4
19076	***3027**	1865	3 y 2
19089	***6439**	642	2
19102	***7290**	5234	1
19104	***5427**	540	1
19106	***9517**	6068	2
19107	***5397**	3075	3
19112	***1428**	386	1 y 2
19140	***1542**	453	1
19147	***6258**	7445	1
19151	***0368**	641	3
19153	***2167**	3159	3
19186	***6945**	5203	3
19201	***7529**	5641	1
19213	***7946**	7268	1 y 2
19222	***5319**	5842	1
19238	***3188**	6550	1
19289	***7453**	1926	3
19299	***1756**	5508	1
19307	***6069**	997	4
19331	***2404**	9154	1
19342	***9155**	5503	1
19346	***8954**	5616	1
19349	***5214**	6724	2
19357	***1014**	5933	2
19384	***2122**	1264	3
19454	***8729**	524	1
19474	***2316**	419	1 y 2
19475	***2165**	8417	1 y 2
19502	***3839**	5536	1 y 2
19540	***1441**	776	2
19544	***1481**	5640	2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
19545	***3989**	5251	1
19553	***3221**	3259	3
19559	***4118**	572	1 y 2
19585	***7933**	8878	3
19603	***4116**	1923	1 y 2
19673	***6322**	565	2
19679	***8625**	3857	3
19686	***4210**	666	3
19714	***2302**	302	2
19732	***4917**	5535	1
19741	***7949**	5288	1
19749	***8026**	9052	1
19773	***0932**	315	3
19781	***3752**	2417	1
19816	***2522**	721	1
19818	***0283**	8257	1
19836	***1399**	1409	1
19848	***6910**	549	1
19856	***7234**	7820	1
19878	***4602**	1061	2
19885	***0552**	1921	1
19897	***4470**	2863	1
19906	***2249**	1545	1
19908	***4326**	5617	2
19946	***0378**	5215	1
19953	***9679**	1448	1 y 2
19985	***7083**	9085	3
20016	***6347**	1098	4
20057	***7704**	5502	1
20064	***7942**	8894	3
20079	***5344**	6221	1 y 2
20111	***1138**	7253	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
20125	***1792**	1488	2
20126	***6156**	5391	4
20141	***9158**	857	1 y 2
20174	***7080**	5519	3
20191	***6642**	3230	1
20192	***8169**	1370	1
20198	***5448**	8939	1 y 2
20212	***7571**	6813	2
20216	***1412**	7911	2
20219	***0509**	6455	2
20247	***3392**	5982	1
20251	***5483**	9238	1 y 2
20252	***7536**	2755	1
20304	***6468**	3006	4
20305	***9739**	5494	1
20352	***2249**	1626	1
20392	***5117**	1050	1
20395	***2958**	5102	1
20396	***3288**	1507	2
20409	***3442**	5631	3
20439	***0414**	5639	3
20448	***9970**	6524	3
20455	***3760**	1094	3
20456	***7672**	5073	1
20483	***5416**	2947	1
20515	***7375**	5676	2
20521	***5214**	3019	1
20545	***2039**	3397	1 y 2
20547	***3718**	6226	1 y 2
20549	***0196**	658	2
20556	***1975**	654	1
20591	***8373**	2512	2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
20593	***1481**	6395	1
20598	***1785**	5570	1
20612	***3152**	6329	3
20616	***5788**	5711	2
20628	***5238**	845	1
20630	***5905**	3015	1 y 2
20639	***9703**	7666	1 y 2
20649	***2553**	1023	3
20678	***1257**	7589	1
20692	***5200**	3634	1
20708	***1594**	5763	3
20742	***6265**	1045	1 y 2
20745	***1036**	4979	1
20766	***7367**	1524	3
20767	***5452**	6812	1
20793	***1539**	1384	1 y 2
20803	***6742**	7502	1
20818	***6082**	6201	2
20825	***8558**	6810	1
20838	***3383**C	1501	4
20840	***7349**	4040	1
20858	***7551**	8979	2
20865	***8842**	2914	4
20871	***0914**	943	4
20892	***3350**	5757	1
20894	***0937**	2291	1 y 2
20915	***1231**	2348	3
20933	***5182**	6525	1 y 2
20944	***2143**	6054	2
20961	***8748**	2726	1
20968	***7169**	1905	1 y 2
20970	***3194**	5755	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
20971	***0255**	7753	3
21014	***0348**	3024	1
21022	***5433**	7515	4
21046	***8677**	824	1
21072	***8068**	7646	1
21082	***0401**	5060	1
21083	***3246**	1059	1
21103	***1196**	5388	1
21121	***8269**	930	1
21127	***8981**	812	1
21142	***1398**	6842	1
21187	***0983**	6718	1
21191	***3555**	766	1
21217	***1510**	1131	1 y 2
21227	***6756**	5941	1
21243	***2434**	1513	1
21294	***9526**	5566	1
21338	***4517**	6149	5
21345	***7830**	6290	1
21367	***5263**	5300	3
21388	***5068**	2639	1 y 2
21401	***2782**	6280	1
21407	***9470**	8944	1
21425	***5797**	6286	3
21433	***4520**	6373	3
21438	***5356**	9155	3
21457	***3302**	5901	1
21482	***8582**	2523	1
21485	***9609**	6301	3
21486	***2552**	6736	1
21490	***4615**	4368	3
21506	***1415**	6469	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
21513	***2691**	7552	1
21514	***5139**	5385	1 y 2
21549	***0669**	1430	3
21557	***9506**	1853	2
21558	***5183**	6168	1 y 2
21559	***2905**	5058	1
21562	***6009**	5257	1
21564	***4181**	2511	1
21567	***2535**	5056	1
21576	***2547**	1297	2
21586	***5200**	1062	2
21588	***2743**	1552	3
21600	***6203**	1952	2
21632	***8151**	1598	1
21652	***7121**	1429	2
21662	***5708**	1601	1 y 2
21677	***8126**	6281	1
21710	***0168**	2950	1 y 2
21725	***1446**	5394	3
21750	***6601**	6545	1
21773	***6544**	6263	1
21774	***3575**	5990	2
21778	***2633**	9179	1
21781	***9670**	1544	3
21838	***5503**	5360	3
21862	***8978**	2842	1 y 2
21871	***1235**	3026	2
21878	***0805**	6275	1 y 2
21884	***6254**	4403	3 y 2
21924	***1456**	6940	3
21925	***0622**	1624	1
21929	***8823**	6181	2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
21947	***8290**	1063	1
21954	***0263**	1128	1 y 2
21977	***5007**	1162	1
21988	***0289**	6218	1 y 2
22033	***6868**	5287	3
22048	***3394**	6217	1
22063	***4962**	1134	1 y 2
22089	***4086**	6211	1
22106	***2615**	3060	1
22111	***5899**	1447	1
22112	***1948**	8705	1
22125	***2117**	3656	1
22127	***7788**	1651	3
22136	***8394**	2901	2
22139	***5254**	6554	1
22153	***4612**	6587	1
22158	***7082**	6255	1
22163	***7633**	6277	1
22178	***9924**	1209	3
22189	***3973**	6540	2
22195	***4644**	7825	5
22229	***2407**	3869	2
22265	***7412**	2132	3
22269	***9697**	5703	1
22273	***8391**	1233	1
22284	***2502**	3016	2
22323	***9452**	8618	1
22339	***3510**	1585	3
22343	***9971**	3711	3 y 2
22359	***1573**	4000	2
22383	***1381**	7092	2
22391	***0225**	8092	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
22394	***7170**	2496	1
22410	***7576**	3322	1
22455	***3183**	5302	1
22484	***1730**	8952	1
22495	***8426**	9170	1
22507	***6776**	6464	2
22515	***4285**	1582	1
22524	***2284**	1179	3
22564	***0525**	5808	1
22575	***1795**	2172	1
22586	***4966**	8060	2
22598	***5743**	1396	3
22601	***0690**	1630	3
22615	***2105**	1472	1
22652	***7525**	1310	1 y 2
22654	***3493**	1260	3
22675	***7006**	7604	2
22677	***2665**	1981	3
22685	***1435**	5690	1
22702	***9217**	1512	2
22716	***9678**	5141	1
22723	***4328**	5673	1
22756	***1337**	5718	1 y 2
22794	***7600**	7702	1
22834	***0771**	5904	1
22836	***4056**	1550	1
22866	***1897**	1782	1
22867	***4608**	3168	1
22873	***0575**	2229	3 y 2
22885	***5328**	8140	1
22892	***2461**	9081	3
22911	***1307**	7466	2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
22912	***9202**	1933	2
22915	***7382**	8883	1 y 2
22959	***5698**	1753	2
22981	***6118**	1705	3 y 2
22983	***8736**	7522	1
23004	***6311**	7363	3
23026	***4445**	1397	1
23028	***2300**	6820	1
23037	***6553**	6707	1
23046	***1626**	7548	1
23069	***2450**	6298	2
23089	***6531**	8166	1
23091	***5789**	2048	1
23092	***2688**	6642	1
23096	***9109**	6680	1
23144	***0659**	5791	1
23188	***5545**	1648	1
23205	***2501**	2377	3 y 2
23208	***4392**	1628	3
23213	***6642**	5036	3
23233	***8528**	1539	1
23247	***3629**	6539	1
23262	***5827**	1903	1 y 2
23304	***0598**	2813	1 y 2
23331	***9035**	6440	1
23343	***2312**	1611	1
23345	***9036**	1453	3
23361	***3900**	6094	1
23389	***1722**	1698	3
23417	***0162**	6685	1
23431	***6010**	3626	1
23448	***6554**	3070	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
23452	***8586**	6368	2
23460	***3888**	1764	3
23480	***1101**	7374	1
23513	***8312**	7462	1
23516	***9434**	1721	1
23537	***9955**	6037	1
23540	***7006**	8447	1
23563	***9032**	1781	1
23648	***2570**	1579	1
23651	***6066**	3362	3
23664	***6609**	2478	1
23685	***8803**	6169	1
23730	***8205**	3607	1
23750	***1094**	6649	2
23758	***9626**	8837	3 y 2
23759	***9061**	6549	1
23765	***8152**	7277	1
23766	***7682**	1557	3 y 2
23767	***7321**	6543	1
23805	***0339**	2709	2
23853	***0618**	1702	1
23861	***1762**	4904	1 y 2
23891	***4805**	7706	1 y 2
23929	***5883**	2547	1 y 2
23944	***8024**	1861	1 y 2
23960	***4564**	3600	2
23971	***5933**	1743	1 y 2
24016	***9649**	2421	1
24017	***3259**	1622	1 y 2
24018	***0463**	1757	1 y 2
24029	***7101**	1681	1
24045	***8250**	2740	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
24056	***4774**	6921	3
24064	***9276**	2178	1
24070	***9332**	7309	1 y 2
24101	***9552**	7958	1 y 2
24113	***5357**	1798	3
24115	***1521**	2235	2
24142	***6010**	9095	1
24145	***6052**	6844	1 y 2
24150	***2849**	2924	1
24178	***6034**	2106	4
24190	***8449**	3735	3
24202	***7367**	6924	2
24213	***5640**	2302	1 y 2
24230	***7191**	7707	3
24242	***8146**	2410	3
24259	***7391**	6693	1
24303	***2466**	3085	1
24328	***3880**	6741	1
24332	***1607**	6745	1
24357	***8322**	3627	4
24399	***0035**	2439	2
24426	***3295**	1827	1 y 2
24477	***4111**	8078	1
24510	***6728**	6756	1
24555	***6891**	1769	1
24579	***2481**	3727	1 y 2
24587	***6698**	6465	1 y 2
24589	***2704**	3642	1
24594	***4282**	1632	1
24616	***2791**	6466	1
24632	***1236**	7962	3
24636	***1565**	1962	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
24663	***6110**	1780	3
24717	***1718**	6876	1 y 2
24741	***2806**	6920	2
24766	***9978**	1729	1
24772	***8864**	1877	2
24800	***5990**	2372	4
24818	***4389**	1732	2
24825	***4084**	1840	3 y 2
24831	***7909**	2228	3
24836	***4468**	1997	1
24843	***7195**	3505	1
24861	***3514**	3225	1
24864	***8279**	2183	1 y 2
24876	***3013**	3121	1
24879	***2650**	2279	3
24884	***7661**	4344	1 y 2
24907	***3642**	2240	2
24951	***5925**	8683	1
24978	***3235**	2569	1
24983	***5517**	9072	1 y 2
24990	***6244**	4495	1 y 2
24995	***0274**	2255	1
25012	***6746**	3179	1 y 2
25022	***3648**	8315	1
25023	***8854**	3831	1 y 2
25025	***4263**	2265	1 y 2
25027	***0947**	2357	3
25033	***8344**	1910	1
25046	***7705**	9153	1
25074	***9047**	7272	3
25117	***2336**	7954	1
25133	***4894**	1872	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
25140	***8851**	9075	1
25162	***8348**	8195	3
25176	***9597**	8071	3
25179	***8293**	6297	1
25186	***7694**	7014	3
25189	***1796**	2610	3
25216	***2845**	2458	1
25219	***3585**	2452	1 y 2
25230	***9958**	2165	1
25240	***3529**	7417	3
25286	***6677**	4906	1
25292	***6331**	2335	1 y 2
25303	***9228**	8916	3
25314	***4687**	9083	1 y 2
25344	***9232**	2241	1 y 2
25362	***3335**	6955	1 y 2
25373	***0690**	8930	1
25388	***1170**	9019	2
25389	***6725**	2154	5
25422	***1897**	3388	1 y 2
25431	***7748**	9039	1 y 2
25433	***1504**	2499	1 y 2
25447	***8996**	6858	1 y 2
25460	***0315**	8172	1
25464	***3390**	7144	2
25470	***3952**	7447	1
25493	***4805**	9107	2
25498	***1444**	7338	1 y 2
25507	***5796**	8217	3 y 2
25526	***7832**	8153	2
25538	***0421**	7430	1
25548	***8742**	2395	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
25560	***7692**	8309	1
25582	***4371**	9026	3 y 2
25605	***8046**	2219	1 y 2
25612	***5895**	4602	3
25628	***5800**	9053	2
25658	***5543**	2573	3
25664	***0208**	9062	2
25694	***2117**	2064	3
25704	***9243**	7812	1 y 2
25729	***3402**	4410	1 y 2
25750	***7322**	6880	2
25776	***6706**	2977	2
25778	***9666**	2821	1
25790	***4569**	8599	1
25801	***7552**	2238	1
25822	***2140**	2336	1
25831	***2563**	7588	1
25841	***8245**	8165	1 y 2
25858	***6453**	8790	1
25894	***6883**	7587	3
25902	***3525**	2026	1
25913	***6476**	7105	2
25919	***7541**	6949	1
25924	***2373**	7339	1
25942	***7686**	4023	1 y 2
25945	***6273**	7798	3
25946	***1956**	8900	3
25959	***9290**	2289	1
25964	***3355**	7823	5
25991	***9964**	2494	3
25992	***9323**	2613	1
26012	***2510**	8173	2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
26021	***1559**	7879	1 y 2
26023	***9108**	8503	1 y 2
26026	***1547**	3403	3
26055	***9063**	2436	1 y 2
26089	***7272**	2293	1 y 2
26124	***5437**	2795	2
26129	***7261**	2662	2
26134	***6397**	3669	2
26135	***0030**	6750	1
26174	***1175**	2513	2
26178	***1393**	2874	1 y 2
26196	***0005**	2965	3
26199	***2017**	8556	1
26226	***6351**	2346	2
26339	***9953**	2389	1
26356	***8723**	2334	3
26366	***9043**	2308	1 y 2
26380	***3359**	7690	1 y 2
26381	***5918**	2350	1
26383	***8257**	8191	1 y 2
26385	***0114**	4540	1
26387	***4111**	2974	1
26401	***0572**	2591	2
26408	***5593**	2257	1 y 2
26449	***9173**	7452	1 y 2
26468	***9450**	2615	3
26495	***8872**	8125	3
26499	***7090**	9141	1
26519	***6821**	3353	3
26546	***8015**	6668	1
26575	***1949**	9173	3
26584	***0563**	6959	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
26586	***5252**	8168	1
26640	***1631**	7480	1
26659	***2503**	3482	4
26681	***4216**	2533	1 y 2
26711	***9959**	2696	1
26721	***1816**	7021	1
26725	***1383**	7164	3
26727	***9284**	4658	1
26734	***7550**	8029	3
26736	***2859**	3229	3
26768	***9632**	7471	1 y 2
26810	***6755**	2465	1 y 2
26814	***9075**	8006	2
26816	***0772**	8536	1 y 2
26862	***6066**	2565	1 y 2
26867	***0147**	2940	3 y 2
26892	***3984**	3160	2
26901	***0549**	3778	2
26948	***9552**	2904	1
26951	***2017**	2762	1
26956	***0122**	8004	1
26962	***9470**	2712	1 y 2
26965	***4634**	2945	3
27006	***5734**	3998	2
27009	***5764**	4264	1 y 2
27038	***6665**	2580	1
27069	***1941**	2689	3 y 2
27104	***9173**	7630	1
27162	***4985**	9098	1
27183	***4490**	8842	3
27190	***8569**	8831	2
27194	***2117**	8877	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
27201	***5221**	3321	2
27208	***5313**	2673	3
27252	***3422**	2775	2
27271	***9712**	3294	1
27285	***6607**	7263	1
27340	***1453**	2586	3
27364	***4744**	7599	3
27367	***5315**	2721	1
27386	***2767**	8888	1
27474	***2738**	3096	2
27494	***1453**	2669	1
27496	***9738**	2585	1 y 2
27497	***7582**	8342	1
27504	***8902**	7687	3
27520	***6600**	7562	3
27547	***7321**	4538	3
27548	***5210**	2604	1
27588	***3340**	3402	1
27590	***4704**	3751	1 y 2
27598	***0164**	8363	1
27603	***7112**	8613	1
27616	***7558**	3691	1 y 2
27625	***6744**	7624	3
27690	***6141**	8592	2
27703	***3367**	3244	2
27716	***7359**	7493	2
27741	***7909**	4481	1 y 2
27750	***5079**	2812	1
27761	***8874**	2898	1 y 2
27791	***6209**	3112	1
27816	***7924**	7036	2
27876	***1847**	3454	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
27911	***3338**	3009	1
27955	***4060**	4907	1 y 2
27974	***9827**	2890	4
27976	***9234**	3744	1 y 2
27985	***5186**	6833	3
27989	***3233**	2768	1
27994	***8593**	9014	1
28020	***8906**	3285	1 y 2
28024	***7836**	2818	1
28027	***7833**	2811	1 y 2
28032	***1477**	4727	1
28041	***0709**	2747	1 y 2
28042	***5955**	8612	1 y 2
28046	***2338**	7898	1
28084	***0577**	7922	2
28134	***1723**	8026	1 y 2
28138	***2206**	2859	1 y 2
28153	***6656**	8087	1
28163	***6134**	8339	1
28171	***8883**	8320	1
28172	***8593**	4373	1 y 2
28175	***3537**	2877	1 y 2
28203	***9414**	7279	1 y 2
28230	***1678**	9237	1 y 2
28246	***1397**	3091	1 y 2
28277	***2081**	3052	1 y 2
28290	***5561**	3107	2
28292	***1509**	8433	1 y 2
28312	***6158**	3240	1
28313	***7445**	6077	1
28315	***5813**	3191	4
28391	***9800**	8607	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
28406	***0831**	7424	3
28416	***8066**	3231	1
28422	***6749**	7745	1 y 2
28459	***7439**	7935	3
28488	***1863**	3008	1
28508	***0564**	6973	1
28520	***9828**	7853	1
28528	***0394**	8749	1
28530	***0740**	3084	1
28540	***1058**	3061	2
28545	***5841**	2949	1
28555	***0435**	2917	1
28559	***3969**	3142	1
28592	***0223**	3334	1
28630	***9797**	4213	1 y 2
28653	***3856**	7966	2
28668	***1966**	7699	2
28670	***4304**	7486	1
28717	***2484**	8310	1
28735	***8231**	3223	1
28771	***0689**	8527	1 y 2
28781	***2214**	8874	1 y 2
28821	***8346**	8374	2
28842	***3945**	3269	2
28855	***4506**	8910	3 y 2
28862	***1920**	7965	1 y 2
28883	***0778**	7017	3
28884	***9460**	7062	1 y 2
28946	***1862**	3473	1
28982	***5201**	8335	4
28998	***3564**	8652	1
29013	***8299**	3740	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
29029	***9790**	9096	1 y 2
29085	***0325**	3371	3
29100	***0689**	6895	1
29122	***0515**	3965	1
29134	***7043**	6901	1
29138	***6338**	9218	1
29146	***0539**	3082	3
29196	***2250**	3316	1
29209	***3862**	4357	3
29214	***3923**	3442	1
29221	***1859**	9015	3
29224	***2242**	7035	1
29229	***1955**	3169	1 y 2
29238	***6295**	3472	1 y 2
29332	***5557**	6976	1 y 2
29333	***5252**	4638	1 y 2
29357	***3098**	4337	1
29362	***7824**	8304	1 y 2
29370	***5949**	3437	1 y 2
29373	***9217**	3714	1 y 2
29374	***1414**	8312	1
29412	***2547**	6899	1 y 2
29483	***5138**	7718	1 y 2
29496	***7667**	3449	2
29503	***6632**	7224	1 y 2
29504	***2982**	3517	1
29510	***7213**	7015	1
29518	***0008**	3291	1 y 2
29550	***9630**	7189	3
29607	***8613**	4047	1 y 2
29622	***2081**	3460	1 y 2
29647	***8551**	7524	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
29662	***7774**	3708	3
29715	***1451**	7311	1 y 2
29725	***9105**	4480	1 y 2
29752	***2710**	6008	1
29780	***0882**	8520	1 y 2
29785	***4193**	7108	2
29800	***9554**	3516	3
29816	***3674**	3390	1
29819	***1126**	8239	1
29822	***1588**	7158	3
29836	***2576**	7563	1
29848	***4551**	7102	1
29849	***6703**	7053	1
29861	***3153**	3474	1 y 2
29867	***5926**	7961	1 y 2
29868	***0936**	3586	1 y 2
29937	***9890**	6968	3
29940	***6859**	7849	1
29943	***5998**	4893	1
29982	***5413**	8644	3
29984	***4582**	7069	1
29991	***2152**	7033	1
30036	***8980**	7011	1 y 2
30041	***0487**	3640	2
30048	***9880**	4230	2
30081	***2477**	4578	1
30129	***4232**	9000	1 y 2
30144	***3040**	7432	2
30152	***3865**	4343	3
30172	***3353**	7186	2
30190	***2457**	7483	3
30196	***2151**	4025	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
30207	***6707**	8317	1 y 2
30219	***5145**	3797	1 y 2
30272	***6007**	3692	2
30287	***5108**	8145	3
30293	***5657**	4956	1
30336	***8390**	3632	1
30338	***3882**	7136	1
30343	***0315**	7829	3 y 2
30356	***1665**	7870	1
30376	***4983**	9263	1
30392	***6736**	7512	1
30483	***8153**	3749	1
30496	***1858**	8973	1
30502	***8742**	8269	1
30536	***7368**	9111	1
30573	***5993**	7172	1
30574	***4427**	4063	1
30597	***8254**	3684	1 y 2
30618	***6487**	8935	1
30623	***6507**	4048	1
30643	***6522**	8868	1 y 2
30654	***5749**	8210	2
30675	***1949**	8098	1
30694	***5491**	4487	3
30712	***1820**	3502	1
30731	***4235**	8120	1
30742	***6060**	4683	4
30751	***0387**	8999	3
30780	***1889**	7200	2
30863	***3491**	4593	1
30875	***3734**	7161	1
30897	***1736**	4067	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
30919	***7069**	4223	1
30928	***5328**	9229	1 y 2
30944	***5586**	4545	1 y 2
30949	***1336**	3792	1 y 2
30966	***5529**	7141	2
31024	***0536**	7106	1 y 2
31028	***8620**	9055	3
31056	***3626**	4986	1
31062	***4551**	3878	1
31084	***8747**	8805	1 y 2
31091	***7090**	9070	3
31110	***9498**	4057	1 y 2
31116	***4245**	4466	1 y 2
31117	***5479**	9024	1
31122	***3839**	7985	1 y 2
31128	***3467**	8452	3
31139	***2628**	7061	3
31155	***2331**	3828	3
31170	***7323**	7792	1 y 2
31198	***3779**	4763	2
31199	***6731**	8091	1
31201	***9634**	7140	1 y 2
31211	***5836**	3911	1
31229	***7168**	4716	3
31259	***2303**	4042	1
31264	***8154**	8720	3
31300	***1443**	7331	3
31310	***0742**	7831	3
31319	***3990**	8458	1
31333	***9866**	9214	1
31337	***9214**	4029	3
31363	***1408**	6953	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
31384	***0719**	8322	1 y 2
31405	***1755**	7497	2
31410	***6328**	8402	1
31414	***0326**	3861	2
31417	***3659**	4427	2
31494	***5717**	4781	2
31506	***0088**	9060	3
31507	***3943**	4219	1
31508	***1395**	4038	3
31528	***9700**	4126	1
31537	***8151**	8373	1
31541	***2384**	8809	2
31575	***4407**	8500	1
31583	***7875**	3905	1 y 2
31600	***4040**	8261	2
31603	***0681**	8972	3
31619	***1401**	4269	1
31641	***7661**	4112	1
31660	***1917**	9220	3
31665	***6861**	4774	3
31667	***1767**	9223	5
31676	***7070**	8085	3
31678	***5692**	8499	1
31689	***1816**	8730	1
31692	***4818**	4423	1
31771	***8614**	8690	1
31781	***2646**	8765	1 y 2
31816	***8566**	6138	3
31821	***6939**	7572	3
31850	***4784**	4345	1
31853	***8174**	4355	3
31886	***4398**	7150	1

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
31893	***7213**	4633	1 y 2
31912	***7755**	4285	3
31936	***5679**	7565	4
31960	***1290**	4157	1
31964	***5626**	8989	1
32005	***5214**	4446	1
32014	***9994**	4888	1
32020	***2166**	4360	3
32037	***5479**	4323	2
32056	***6630**	4288	1
32080	***9954**	4169	1 y 2
32081	***4899**	7869	3 y 2
32088	***8948**	6850	1 y 2
32137	***8712**	4491	3
32162	***7731**	7194	2
32187	***8493**	8943	1 y 2
32226	***7671**	8390	3
32227	***7824**	4387	4
32237	***2301**	8787	1 y 2
32305	***4864**	4674	3
32320	***2991**	4544	2
32331	***1529**	8987	1 y 2
32332	***2738**	8929	1
32404	***6778**	7881	2
32412	***0362**	7978	1 y 2
32443	***8630**	4603	3 y 2
32461	***5433**	8232	1
32469	***5646**	7975	1 y 2
32477	***1654**	4623	1 y 2
32510	***3464**	9225	1
32515	***3165**	8734	1
32537	***0755**	4586	1 y 2

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
32550	***0587**	4601	1
32555	***9802**	8413	1
32580	***9730**	9028	1
32606	***5951**	4971	2
32624	***3166**	9192	1
32651	***0532**	8281	2
32673	***9639**	8998	1
32677	***3665**	4630	1
32771	***8278**	4961	3
32787	***8862**	7269	1
32811	***3235**	8290	1 y 2
32829	***3833**	8162	1
32845	***7700**	8154	4
32919	***5821**	5000	1
32940	***0429**	7663	3
32957	***0259**	5071	3
32984	***8926**	7379	3
33002	***0086**	8725	1
33030	***7978**	4886	1 y 2
33054	***9705**	7575	1
33057	***6972**	8578	1
33060	***8673**	4670	1
33121	***7765**	4622	1
33137	***7742**	7407	1 y 2
33149	***9655**	4681	3
33157	***3243**	5063	4
33189	***7232**	4820	1
33195	***8736**	8431	1 y 2
33226	***9261**	4564	1
33254	***5689**	8688	1
33319	***8453**	9272	1
33323	***1437**	4775	3

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
33336	***9322**	4891	1 y 2
33345	***0151**	7994	1 y 2
33353	***4818**	9239	3
33393	***9361**	8011	1
33400	***5018**	9217	1 y 2
33407	***7035**	8919	1 y 2
33424	***5789**	8049	1
33439	***3085**	4679	1 y 2
33453	***0029**	8055	3
33491	***2729**	4839	1
33496	***3174**	4817	2

LISTADO DE MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL DERECHO	
1	El beneficiario acumula tres mensualidades –no necesariamente consecutivas- sin la presentación de los justificantes de pago bancario en el plazo establecido (artículos 6.1.1.e) y 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).
2	El beneficiario no aporta toda la documentación requerida en el plazo establecido para la justificación del mantenimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria (artículos 12 y 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).
3	El contrato de arrendamiento subvencionado fue dado de baja y, habiéndose suscrito un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha circunstancia no ha sido comunicada en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato (artículos 6.1.1.b) y 6.3.3 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).
4	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2019 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden de convocatoria. (artículos 6.1.2.a) y 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).
5	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2019 fueron inferiores al límite mínimo establecido en la Orden de convocatoria (artículos 6.1.2.b) y 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).



ACUERDO de 10 de septiembre de 2020, de inicio del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de las ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, para las solicitudes que conforman la lista de espera correspondiente a la provincia de Zaragoza.

Vistos los expedientes y demás documentación aportada por parte de las personas beneficiarias de la ayuda correspondiente a la línea 1 (modalidad general), regulada en la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 150, de 3 de agosto), previstas en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 61, de 10 de marzo) y en los artículos 16 y siguientes del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 19 de diciembre).

Segundo.— La Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza instruyó el procedimiento de concesión de las ayudas financieras al alquiler, línea 1 (modalidad general), conforme establece el artículo 15 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.

Tercero.— El 2 de octubre de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, de la convocatoria de ayudas financieras al alquiler para 2018, línea 1 - modalidad general, correspondientes a la provincia de Zaragoza y de ordenación del pago correspondiente a la anualidad de 2018.

Como anexo II a dicha Resolución figuraba la relación de solicitudes denegadas por falta de presupuesto, cuya puntuación se encontraba en el intervalo que comienza por debajo de 0,2274 puntos en sentido descendente, las cuales conformaban la lista de reserva de las ayudas al alquiler 2018 de la línea general correspondiente a la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— En la Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se establecía que el abono a las personas beneficiarias de las ayudas al alquiler de las anualidades 2019 y 2020 quedaba condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para ser beneficiarias según la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.

Quinto.— La evaluación de las cuantías liberadas del crédito presupuestario previsto para las ayudas al alquiler de la Orden de convocatoria VMV/1289/2018, de 26 de julio, para las anualidades 2019 y 2020, que ascendía a 57.979,56 € respectivamente para cada anualidad, y la valoración de la propuesta de concesión de dichas cuantías a las personas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria de conformidad con la Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, se les denegó por falta de crédito presupuestario y, en consecuencia, pasaron a formar parte de la lista de reserva del anexo II de la citada Resolución, se realizó por la Comisión de Valoración de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, reunida en fecha 17 de octubre de 2019, en aplicación del baremo del artículo 19.2 de la convocatoria, ordenándose de tal manera que la prioridad de las solicitudes se determina con el mayor resultado de aplicar dicha fórmula.

Sexto.— Mediante Resolución de 5 de febrero de 2020, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 5 de marzo) se procedió a resolver la concesión de las solicitudes en lista de reserva según el orden de puntuación obtenido y por el importe de estos nuevos créditos para 2019 y 2020.

Séptimo.— Se ha comprobado por parte de la Subdirección Provincial de Zaragoza el mantenimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios durante el año 2019 y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas financieras al alquiler, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio.



Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para iniciar y resolver el procedimiento corresponde a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 26 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, por la que se convocan ayudas financieras al alquiler para 2018, y de conformidad con el artículo 17 del Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Segundo.— El párrafo segundo del artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”. Su desarrollo reglamentario se contiene en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuyo apartado segundo remite la regulación del procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones para el procedimiento de reintegro.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 40.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, señala que “se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro”, mientras que el artículo 32.11 de la misma señala que “el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan”.

Tercero.— El artículo 38.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, añade que “se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43”.

Cuarto.— El apartado 3 del artículo 26 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, señala que “cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondiente o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón”.

Quinto.— El artículo 6 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, prevé que “para obtener una ayuda al alquiler será necesario que todos los requisitos exigidos a la persona solicitante y su unidad de convivencia se cumplan a la fecha de presentación de la solicitud y se mantengan durante el periodo de alquiler que subvencione la ayuda”. La obligación de mantenimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria se indica asimismo en el artículo 22 de la Orden.

Sexto.— El artículo 5 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, definía la unidad de convivencia como “el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas...”, por ello, los requisitos exigidos a todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en el artículo 6 de la Orden de convocatoria y la documentación acreditativa de los mismos recogida en el artículo 12, habrán de exigirse igualmente a aquellas personas incorporadas a la unidad de convivencia con posterioridad.

Séptimo.— El artículo 21 de la Orden de convocatoria, determina que la ayuda se abonará periódicamente, previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada. A este respecto, el párrafo cuarto del artículo 22 de la Orden establece que “la acumulación de tres mensualidades -no necesariamente consecutivas- sin la presentación de los justificantes de pago bancario en el



plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad, dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda a partir del mes de la tercera mensualidad no justificada en plazo y hasta la finalización del período inicialmente reconocido”.

Octavo.— La persona beneficiaria debe cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social para el abono de la ayuda conforme a lo establecido en el artículo 21.4 de la Orden de convocatoria y según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo dar lugar el incumplimiento a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Noveno.— El artículo 8.1 de la Orden de convocatoria establece que “la ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar con percepciones de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esa misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualquier otro Administración o Entidad Pública...”.

En virtud de lo expuesto, y vistos la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio, se convocaron ayudas financieras al alquiler para 2018, el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación,

ACUERDO

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda financiera al alquiler en la cuantía correspondiente a los años 2019 y 2020, de los beneficiarios relacionados en el anexo I, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo.— Dar a los interesados trámite de audiencia, por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo de inicio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Ordenar la publicación de este Acuerdo de inicio en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá a la notificación individual de las resoluciones de la subvención, conforme a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de convocatoria y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección: <https://www.aragon.es/-/ayudas-financieras-al-alquiler-2018>.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, Verónica Villagrasa Dolsa.

ANEXO I

SOLICITUD WEB	DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE PÉRDIDA DEL DERECHO
22506	***1250**	1171	2
22798	***6730**	6125	1

LISTADO DE MOTIVOS DE PÉRDIDA DEL DERECHO	
1	El beneficiario acumula tres mensualidades –no necesariamente consecutivas- sin la presentación de los justificantes de pago bancario en el plazo establecido (artículos 6.1.1.e) y 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).
2	Los ingresos de la unidad de convivencia durante el año 2018 fueron superiores al límite máximo establecido en la Orden de convocatoria. (artículos 6.1.2.a) y 22 de la Orden VMV/1289/2018, de 26 de julio).

csv: BOA20200925018



ANUNCIO de la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, por el que se somete a información pública la relación de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución de la primera fase de Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler (Dominio Castanesa).

Por Orden conjunta de 12 de diciembre de 2008, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se declaró de interés supramunicipal la ampliación de la estación de esquí de Cerler (Huesca). Dicha Orden se hizo pública mediante Resolución conjunta de 15 de diciembre de 2008, de los Secretarios Generales Técnicos de dichos Departamentos que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 30 de diciembre de 2008.

Asimismo, mediante Orden de 8 de octubre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se publicó el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2012 por el que se aprobó el Dominio Castanesa integrante del Proyecto de Interés General de Aragón de “Ampliación de la Estación de Esquí de Cerler”. Dicha Orden fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 19 de octubre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en dicho proyecto, Aramón Montañas de Aragón, S.A., en su condición de beneficiaria de la expropiación, ha formulado la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución de la primera fase de las obras correspondientes al “Dominio Castanesa” del Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler.

Por todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución de la primera fase de las obras correspondientes al “Dominio Castanesa” del Proyecto de Interés General de Aragón de ampliación de la estación de esquí de Cerler, que figura como anexo. Asimismo, se hace constar que dicha relación será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, en dos diarios de mayor circulación en la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montanuy (Huesca).

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón solicitando cita previa en los teléfonos 976714514 y 976714799 (Paseo María Agustín, 36, puerta 7, 3ª planta, Zaragoza), en el Servicio Provincial del citado Departamento de Huesca solicitando cita previa en el teléfono 974293336 o en fjtomas@aragon.es (C/ General Lasheras, 6) y en el Ayuntamiento de Montanuy (Huesca) solicitando cita previa en el teléfono 974554009 (C/ Afueras Casa d'Arro, s/n).

Se concede un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2020.— El Secretario General Técnico de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Juan Martín Expósito.

ANEXO: Relación individualizada de bienes y derechos afectados. Término municipal: MONTANUY (Huesca). Dominio CASTANESA.

Nº ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPACIÓN (m²)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE (m²)
1	3	245	José María Puyol Vila María Dolores Seira Coyo Pilar Raluy Llanas Laura Raluy Llanas Carmen Raluy Llanas Herederos de Antonio Sese Puyal Rafael Seira Coyo Herederos de Joaquín Llanas Sese Jaume Puyol Raluy Ana María Puyol Raluy	22217C003002450000ET		25,20
2	3	235	Comunidad de Montes de Castanosa	22217C003002350000EA	64.510,68	116.181,59
3	3	230	Jorge Luis Farré Gimeno	22217C003002300000ES	630,98	1.834,96
4	3	231	Pilar Lafon Cotonat	22217C003002310000EZ	3,20	148,01
5	3	237	Felipe Coyo Agullana	22217C003002370000EY	87,44	200,50
6	3	233	Manuel Cierco Rosó	22217C003002330000EH	68,35	152,13
7	3	255	Comunidad de Montes de Castanosa	22217C003002550000EX	115,89	187,25
8	3	228	Joaquín Fondevilla Coyo	22217C003002280000EZ	2.083,92	1.292,52
9	3	240	Usufructo : Elena Rey Alós y herederos de Francisco Rey Alós Nuda propiedad: Gerardo Sanz Rey / Fco. Javier Rey Oliva	22217C003002400000EY	218,73	502,54
10	3	254	José María Vigo Feixa	22217C003002540000ED	192,85	112,49
11	3	221	Herederos Ramón Jordana Puyol (Juan Jordana Cortinat / Alberto Jordana Cortinat / Ramón Jordana Cortinat)	22217C003002210000ER	351,19	631,56
12	3	220	Alicia María Joaniquet Coyo	22217C003002200000EK	3.628,50	1.059,40
13	3	219	Herederos Ramón Cortinat Puyol	22217C003002190000ED	9.412,10	286,38
14	3	239	Javier Rich Puyol	22217C003002390000EQ	741,04	1.302,31
15	3	222	Gloria Pilar Farré Velasco	22217C003002220000ED	416,03	1.190,99
16	3	241	Josefina Bosch Clúa	22217C003002410000EG	413,25	1.162,03
17	3	224	Carmen Raluy Llanas	22217C003002240000EI	9.707,13	
18	3	223	Francisco Cierco Roso / Carmen Raluy Llanas	22217C003002230000EX	3.899,04	
19	3	225	Manuel Ricou Coyo	22217C003002250000EJ	4.784,85	
20	3	226	Ramón Javier Cortinat Batllé	22217C003002260000EE	4.379,51	250,88
21	3	227	Gloria Pilar Farré Velasco	22217C003002270000ES	3.018,93	1.741,30
22	3	202	Manuel Ricou Coyo	22217C003002020000EW	947,72	
23	3	193	Carmen Raluy Llanas / Francisco Cierco Roso	22217C003001930000EX	224,57	
24	3	192	Cándida Ane Ribet / Luis Estop Ballarín	22217C003001920000ED	854,37	
25	3	190	Antonio Sesé Badía / Natividad Sesé Badía / Carlos Sesé Badía	22217C003001900000EK	2.290,19	
26	3	189	Rafael Amat Rey	22217C003001890000ED	460,48	
27	3	203	Herederos de Rafael Pellicer Castan: Javier Pellicer Amat / Eva Pellicer Amat	22217C003002030000EA	961,70	
28	3	205	Joan Arnalot Montané	22217C003002050000EY	434,34	
29	3	204	Lourdes Abad Cortinat / Marina Abad Navarro / David Abad Navarro	22217C003002040000EB	67,36	
30	3	206	Joan Arnalot Montané	22217C003002060000EG	50,90	
31	3	207	Herederos de Dolores Vigo Rich	22217C003002070000EQ	503,82	
32	3	212	Ramón Javier Cortinat Batllé / José María Cortinat Batllé / Amado Cortinat Batllé	22217C003002120000EL	232,44	
33	3	208	Elisa Pellicer Rey	22217C003002080000EP	145,62	
34	3	211	Elena Llanas Porté / Ana María Llanas Porté	22217C003002110000EP	697,14	
35	3	213	José María Vigo Feixa	22217C003002130000ET	586,27	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, 540 UGM, en el polígono 11, parcela 276 del término municipal de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). (Número de Expte. INAGA 500202/02/2019/05589).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Granja Los Antonos S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.500 plazas, 540 UGM, en polígono 11, parcela 276, de Villarroya de la Sierra (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva de transición de lechones a cebo y ampliación hasta 3.994 plazas (479,28 UGM), en polígono 32, parcela 668 del término municipal de Tauste (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10198).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor con NIF 25459891H ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de cambio de orientación productiva de transición de lechones a cebo y ampliación hasta 3.994 plazas (479,28 UGM), en polígono 32, parcela 668 del municipio de Tauste (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tauste, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Tauste, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras sin transición (863,9 UGM), en el polígono 510, parcelas 40 y 41, de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00994).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU ha solicitado autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición, ubicada en el polígono 510, parcelas 40 y 41, de Ballobar. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ballobar, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.^a, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ballobar, plaza Mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto de cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a producción de lechones y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras sin transición (863,9 UGM), ubicada en el polígono 509, parcela 107, de Ballobar (Huesca) y promovida por Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/01034).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Desarrollos Ganaderos Aragón, SLU ha solicitado autorización ambiental integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a producción y ampliación hasta 3.070 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 4 verracos y 680 cerdas de reposición, ubicada en el polígono 509, parcela 107, de Ballobar. Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ballobar, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Ballobar, Pza mayor, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite, de expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de taller mecánico.

Solicitada por D. Jesús Javier Hinojosa Salinas, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller mecánico, a ubicar en ctra. Cariñena, 50, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Luis Javier Pérez Benedicto con fecha 15 de julio de 2020, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento para su consulta.

Belchite, 15 de septiembre de 2020.— El Alcalde, Carmelo Pérez Díez.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

La Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados convoca Asamblea General Ordinaria para el viernes 25 de septiembre de 2020, a las 18:30 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas, en segunda, en el aula del pabellón Siglo XXI, situada en c/ Luis Legaz Lacambra, 35, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE KICKBOXING MUAYTHAI Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Kickboxing, Muaythai y disciplinas asociadas, relativo a convocatoria extraordinaria de asamblea general.

Se convoca asamblea general extraordinaria el día 14 de agosto de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria. Lugar de celebración calle Sádaba, número 1, 50600 Ejea de los caballeros. Zaragoza.

Orden del día:

- 1.º Aprobación del reglamento, calendario y comisión electoral elecciones 2020.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 31 de julio de 2020.— El Presidente de la Federación, Benito Beltrán Lobera.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo, relativo a convocatoria de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

Por la Junta Directiva se han convocado elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, destacándose como fechas más relevantes:

21 de septiembre de 2020, exposición del censo electoral e inicio del plazo de reclamaciones al mismo.

28 de septiembre de 2020, fin del plazo de reclamaciones sobre el censo electoral.

9 de octubre de 2020, fin del plazo de presentación de candidaturas a miembros de la asamblea.

8 de noviembre de 2020, votación a miembros de la asamblea.

24 de noviembre de 2020, fin de plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia.

13 de diciembre de 2020, votación para la elección de Presidente.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2020.— La Comisión Gestora.